

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Dirección General de Reclutamiento y Personal INFANTERIA Antigüedad

Por no haberse dado la antigüedad que correspondía al personal de la escuela activa que figuraba en las propuestas de ascenso que se formularon con motivo del ajuste de las plantillas vigentes, se modifican aquéllas, en el sentido que se expresa a continuación:

CORONELES

Antigüedad de 7 de enero de 1943

- D. José Calderón Goñi.
- D. Francisco de Bardaxi Moreno Navarro.
- D. Angel Soto Ortiz de Elguea.
- D. Joaquín López Dóriga-Blanco.
- D. Francisco Flores Conheim.
- D. Manuel Fuentes Cervera.
- D. Emilio Bozzo Otero.

TENIENTES CORONELES

Antigüedad de 7 de enero de 1943

- D. Román León Villaverde.
- D. José del Pino Caro.
- D. Luis Ferrer Alvarez.
- D. Manuel García Navarro.
- D. José Jiménez Gutiérrez.
- D. Pedro de Castro Lasarte.
- D. Benjamín Conde González.
- D. Adolfo Fernández Navas.
- D. Rafael Carrasco Calderón.
- D. Arturo González Platas Rubio.
- D. Fernando Ponce de León Calvo

- D. José García Aldeguer.
- D. Francisco Roca Hernández.
- D. Enrique Cotta Garrido.
- D. Eugenio Alonso Miñón González.
- D. Juan Valdés Oroz.
- D. Julio Almansa Díaz.
- D. Rafael Moreno Garrido.
- D. Enrique Rueda Pérez de la Raya.
- D. Eduardo Pintado Martín.
- D. Leopoldo Gómez Lengarín.
- D. Francisco Cañete Heredia.
- D. Santiago Rovira Matallana.
- D. Rafael Tejada Salgado.
- D. Ramón Cortils Riera.
- D. José Teruel Carmona.
- D. Enrique Daganzo Martínez.
- D. José María Sousa Cassany.
- D. Pedro Canal Gamundi.
- D. José de Fuentes Cantillana Indigoras.
- D. Arturo Carrillo Reguera.
- D. Pedro Latorre Alcubierre.
- D. Luis Fernández de Pinedo y Alonso.
- D. Juan Pedraza Luque.
- D. Rafael Carbonell Munto.
- D. Marcelino de Dueñas Goicoechea.
- D. Pedro Echevarría Esquivel.
- D. Francisco Alvarez Alvarez.
- D. Fernando Hernández Alvaro.
- D. Enrique Kaibel Navarro.
- D. Juan Tassara Buiza.
- D. Julio Peñas Infante.
- D. Julio Osle Carbonell.
- D. Joaquín Arnáiz D'Almeida.
- D. Joaquín Martínez Ostendi.
- D. Eusebio Marcos Abarca.
- D. José Mateos Rollo.
- D. Antonio de Yarto Herrero.
- D. Santiago Lario Díaz Benito.
- D. Armando Sánchez Fuensanta.
- D. Jesús Claro Mingarro.
- D. Emilio Torres Ossorio.
- D. Serafín Perinuv López.
- D. Carlos Rosal Cantarell.
- D. Francisco Laborde Hernandez.
- D. Pedro Morey Gralla.
- D. José Nestares Cuéllar.
- D. Carmelo Llamera Bravo de Laguna.
- D. Mariano Gallego Panzano.

- D. Ulpiano Bustillos García.
- D. José de Diego Díez.
- D. Alvaro Villoria Camps.
- D. Manuel de la Herranz y García de la Vega.
- D. Francisco Trujillo Machacón.
- D. Vicente Cáceres de la Puente.
- D. Luis Frutos Gracia.
- D. Enrique Pérez Gallego.
- D. Fernando Osés Armesto.
- D. Agustín Gutiérrez de Terán y González Regueral.
- D. Gustavo Fernández Escudero.
- D. Jesús Feijóo Riego Pica.
- D. Eduardo Mandillo Silvestre.
- D. Agapito Mambona Menéndez.
- D. Eduardo Gaya Angas.
- D. Juan Juan Fernández.
- D. Epifanio Moreno Gordillo.
- D. José Palacios Rodríguez.
- D. Antonio Marías de la Fuente.
- D. José Merino Mantilla de los Ríos.
- D. Ricardo Suárez Rosillo.
- D. Francisco Javier Astúa Sejournant.
- D. Manuel Marín Gómez.
- D. Esteban López Sepúlveda.
- D. Rafael Arjona Monsó.
- D. Antonio González Sánchez.
- D. Manuel Díaz Criado.
- D. Juan Santamaría Aristizábal.
- D. Fernando Oca González.
- D. Juan Domínguez Catalán.
- D. Luis Segura Pérez.
- D. Andrés Nieto Mariano.
- D. Mariano Moreno de Vega Astola.
- D. Argimiro Imaz Echevarri.
- D. José Ruiz Sánchez.
- D. Manuel Rodríguez Bolta.
- D. Luis Aranda Mata.
- D. Julio Visconti Martínez.
- D. Joaquín Baeza Castro.
- D. Rafael Flores Almenara.
- D. Joaquín Rodríguez Clemente.
- D. Antonio Alonso Zurita.
- D. Jesús Mollada Ibañez.
- D. José Beltrán Talens.
- D. Ricardo Muro Rioboo.
- D. Eusebio García Rivas.
- D. Luis Meléndez Galán.
- D. Pascual García Santandreu.

D. Gonzalo Gregori Peiró.
 D. José Santiago Molina.
 D. Enrique Padros Clavero.
 D. Lucas Mingo Ramos.
 D. José Andrés Ruiz del Arbol.
 D. César Gabiñondo Manso.
 D. Ramón Blanco Linares.
 D. Jerónimo Llompart Gelabert.
 D. Francisco Pérez Gardón.
 D. Juan Simavilla Vázquez.
 D. Joaquín Calvo Escanero.
 D. Fernando Rama Cabo.
 D. Joaquín Aguila Jiménez Coronado.
 D. José García García.

Antigüedad de 13 de enero de 1943

D. José Mosquera Palleiro.
 D. Francisco Pata Gil.

Antigüedad de 21 de enero de 1943

D. Daniel Villanueva Muñoz.

COMANDANTES

Antigüedad de 7 de enero de 1943

D. Atanasio Sainz de la Torre León.
 D. Narciso Ariza García.
 D. Antonio, Servera Barceló.
 D. José Jorredo Mugica.
 D. Julián García Suils.
 D. Narciso Díaz Romaniach.
 D. V. cente Rojo López.
 D. José Belzunce González.
 D. Rodolfo Alvarez Lara.
 D. Juan Echandiz Uriz.
 D. Joaquín Rodríguez Llanos.
 D. Antonio Núñez Robles.
 D. Francisco de Hita Estanga.
 D. Joaquín Rodríguez Cabezas.
 D. Jesús Montes Martín.
 D. José Campos Justo.
 D. Joaquín Gurriaran Salgado.
 D. José Alvarez de Toledo Menocos.
 D. Maximiano Galiana Castilla.
 D. Epifanio González García.
 D. Ricardo Morales Monserrat.
 D. Francisco Cirujeda Echevarría.
 D. Fernando García Rebull.
 D. Rafael Molina Sainz.
 D. Julio Egea Jiménez.
 D. Angel Pereira Morante.
 D. Diego Guerrero Castro.
 D. Juan de la Fuente Torres.
 D. Eduardo Gotarredona López.
 D. Pedro Martínez Gómez.
 D. Pablo Rey Villaverde.
 D. Luis Vázquez Salas.
 D. Antonio Arrebola Larrubia.
 D. José Tormo Lobera.
 D. Angel Pérez Galino.
 D. Julio Mose Rabe.
 D. Luis Navarro Morentin.
 D. Ignacio Quintana Rogi.
 D. Tomás Serra Ginés.
 D. José Martinho Rosario.
 D. Francisco Villa Salgado.
 D. V. cente Ruiz de Apodaca y Sababia.
 D. Gregorio Manzano Pérez.
 D. Ramiro Vizán Revilla.
 D. Manuel Guillén Massaguer.

D. Florentino Almena Cuadrado.
 D. Joaquín González Martínez.
 D. Santiago Fernández Miranda.
 D. Alfonso Sotelo García.
 D. Carlos Santos García Margallo.
 D. Timoteo Carniceró Méndez.
 D. Fernando Pignatelli Carrasco.
 D. Alfredo González Ropero.
 D. Santiago Gómez García.
 D. Juan Calvo de Pedro.
 D. Antonio Herrero Navarro.
 D. Luis Muñoz Repiso de Vaca.
 D. Julio de la Torre Galán.
 D. Pablo Costa Costa.
 D. Julián G1 de Borghé Tena.
 D. Fernando Merino Gajardo.
 D. Juan Montecubio España.
 D. Bienvenido Martín Paraña.
 D. José García Serrano.
 D. Alfredo Girbal Dueñas.
 D. Pedro León Barquero.
 D. Mateo Jaime Roselló.
 D. Antonio Gasco Hernández.
 D. Angel Ruiz Gregorio.
 D. Antonio Hernández Pinzón Vázquez.
 D. Alfredo Gallego Cortés.
 D. Félix Alvarez Arenas Pacheco.
 D. Ramón Quintana Hostos.
 D. Modesto Carballó Corrales.
 D. Juan Vilches Arenas.
 D. Francisco Mesas Payer.
 D. Luis Cano Portal.
 D. Francisco Rodríguez Sáenz.
 D. Joaquín Amores Navarro.
 D. Cándido Santos Valencia.
 D. Francisco Marcellán Alcubierre.
 D. Eusebio Martín Sastre.
 D. Carlos Domínguez Vázquez.
 D. Luis Munar Viladomat.
 D. Germán Valiente Fernández.
 D. Vicente Gutiérrez Armajach.
 D. Angel Bueno Linares.
 D. Jesús Durana Ugartondo.
 D. Francisco León Fernández.
 D. Antonio Angulo Melero.
 D. Ramón Pérez González.
 D. Martín Mansilla Hermoso.
 D. José Bellas Jiménez.
 D. José María Romero Sixto.
 D. Cesareo Valls Moreno González.
 D. Juan Fernández Sánchez.
 D. Carlos Vázquez Blanco.
 D. Rafael Ortiz Saracho.
 D. Jorge Gil Martínez.
 D. Segundo Merino Martín.
 D. Sixto Serrano Pastor.
 D. José Muñelo Quesada.
 D. Leopoldo Español de la Torre.
 D. Lorenzo Thomas Perelló.
 D. Enrique Carrabedo García.
 D. Julio Quílez Merino.
 D. Victor Saracibar Bazán.
 D. Vicente Gabarda Arcón.
 D. Alfonso Rubio López.
 D. Fernando Rodríguez Romera.
 D. Manuel Romero Sixto.
 D. Luis Martín Luna Lersundi.
 D. Crescencio Grijalvo Puente.
 D. Juan Martinena Deán.
 D. Francisco Carcamo Mendoza.
 D. José Payeras Jaime.
 D. Félix Vergara Vergara.

D. Miguel Delgado Arconada.
 D. Ricardo Núñez Cortés.
 D. Francisco Fernández Trapiella González.
 D. Antonio Lago García.
 D. Eugenio García Albea.
 D. Jacinto Biscas Moreno.
 D. Manuel Ruiz González.
 D. Antonio Martín Gálvez.
 D. José Vich Andreu.
 D. Fulgencio Roselló Coll.
 D. Emerio Pella Oliver.
 D. Manuel de Villanueva Ramírez de Arellano.
 D. José Manglano Selva.
 D. Juan Vidal Pons.
 D. Agustín Cremades Royo.
 D. Pedro Fuster Boñin.
 D. Joaquín Serrano Palacios.
 D. Juan Montalvo González.
 D. Gaspar Sastre Miralles.
 D. Juan Cantero Herrera.
 D. Manuel Fernández Guzmán.
 D. Gilberto Villar Pérez.
 D. Eduardo López Puerta.
 D. Bernardo Gomila Taberner.
 D. Matías Moreno Delgado.
 D. Joaquín Martín Bruguez.
 D. Alfredo Velasco Vitini.
 D. Carlos Garriga Gil.
 D. Alfredo López Romero de Tejada.
 D. Eduardo Sousa Rodríguez.
 D. Luis Martí Rufianchias.
 D. Manuel Alba Casas.
 D. Manuel Rabasa Domenech.
 D. Emeterio Martínez Touriño.
 D. Francisco Muro Riobó.
 D. Carlos Gómez Rojas.
 D. Francisco Fernández Grajera.
 D. José Arrate Campomar.
 D. Gonzalo Arciniega Ruiz de Gacía.
 D. Felipe del Hoyo Machado.
 D. Antonio Manzanedo Alonso.
 D. Gregorio Muñoz Muñoz.
 D. Juan González Vallarino Barreiro.
 D. Manuel de la Cruz Lacaci.
 D. Mariano Vicente Medel.
 D. Gonzalo de Simón Arnáiz.
 D. Alberto Ibáñez de Opacua Sarzabal.
 D. Dionisio Bustillo Calderón.
 D. Enrique Magro Fernández.
 D. Francisco López Gómez.
 D. Adalberto Maderuelo Gómez.
 D. Emilio Muñelo Quesada.
 D. Ignacio Ontañón Soriano.
 D. Bernardino Castellano Sánchez.
 D. Bernardo Vicens Oliver.
 D. Antonio Palomino Mejías.
 D. Mariano Rojo Calderón.
 D. Jesús Torres Martínez.
 D. Juan Jiménez Guell.
 D. Rafael Miranda Barredo.
 D. Ignacio Nevot Moreno.
 D. Gumersindo Toribio Monje.
 D. Antonio Alberni Morales.
 D. Benito Martínez Carnicero.
 D. José Luque Ruiz de Castroviejo.
 D. Francisco Ripoll Ibor.
 D. Joaquín Miranda Carderera.
 D. Antonio Rivera Alted.
 D. Jorge Sanjurjo de Carricarte.
 D. Miguel Esperón García.

D. Numeriano Concejo Núñez.
 D. Juan Sintés Bagur.
 D. Oscar Sainz Santa María Marrón.
 D. José Gutiérrez Camacho.
 D. Eduardo Santana Franqui.
 D. Eduardo Morillo Velarde Barque-
 D. Rafael Fernández González.
 D. Fernando Amores Navarro.
 D. Francisco Alvarez Urruela.
 D. Manuel Bonet Pérez.
 D. Carlos Ujedo Jiménez.
 D. Edmundo Cramazón Orellana.
 D. Francisco Romero Monroset.
 D. Juan Sánchez López.
 D. Vicente Mateo Gómez.
 D. Manuel Manchego Jiménez.
 D. Genaro Nieto Cabañes.
 D. Fernando Acosta López.
 D. José Villalonga Munar.
 D. Fernando Caro Castro.
 D. Arsenio Barges Pozurana.
 D. Enrique Romero Aparicio.
 D. José Perezagua Serrano.
 D. Hermenegildo Vidal Gómez.
 D. José Sánchez Meseguer.
 D. Enrique de Musiera González.
 D. Manuel Quintero Domínguez.
 D. Andrés González García.
 D. Fernando González Amor.
 D. Félix Terrazas García.
 D. Luis Cuevas Vicente.
 D. Miguel Marmol Martín.
 D. Manuel Martínez Millán de Prie-
 D. Salvador Monfort Delmas.
 D. Pedro Pacheco Acedo.
 D. Santiago García Peñalver.
 D. Leonardo Morales Romero.
 D. Agustín Ruiz García.
 D. Pedro Macías Moreno.
 D. José Castañeda Sánchez.
 D. Sancho Alvarez Rubio.
 D. Argimiro Martín Martín.
 D. Jesús Plaza Mira.
 D. Jacinto Ruiz Martín.
 D. Gaspar Font Reynes.
 D. Salvador Gómez García.
 D. Pedro Cuevas Vicente.
 D. Pedro Mellado Cabezas.
 D. José Fernández Rives.
 D. Enrique Alonso Allustante.
 D. José Sánchez Arellano.
 D. Mateo González Vidaurrета.
 D. Isaac Vidal García.
 D. José Burgos Iglesias.
 D. Alberto Plasencia Gómez.
 D. Rafael Carbonell Reig.
 D. Antonio Ruberte Fernández.
 D. José Candelas Escudero.
 D. Antonio Díaz Pardo.
 D. Antonio Pisón Sarabia.
 D. Juan Martín Ampudia Ríos.
 D. Sergio Martínez Mantecón.
 D. José Vaz Bolaños.
 D. Adolfo García Calvo.
 D. José Castro Caruncho.
 D. Miguel Pérez Moya.
 D. Antonio Espina López.
 D. Rafael de Isasi García del Salto.
 D. Rafael Martínez Fajardo.
 D. Rafael Aguado Delgado.
 D. José Dorronzero Celler.
 D. Fernando Ristori Camoyano.

D. Carlos de Echevarría Gisbert.
 D. Alberto Morales Merino.
 D. Leopoldo Gómez Hortiguela.
 D. José de la Torre Piñeiro.
 D. Toribio González García.
 D. José González Díaz Parreño.
 D. Fernando Carbo Valdivielso.
 D. Nicolás Osuna Díaz.
 D. Manuel Silvestre Pérez.
 D. Eugenio Ayala Basagüen.
 D. Francisco Andrade Iglesias.
 D. Miguel Rubio Nacarino.
 D. Antonio García González.
 D. Mónico Minguéz Gómez.
 D. Joaquín Jiménez Patallo.
 D. Miguel Fernández Fernández.
 D. Juan Barquero Barqueto.
 D. Tomás Cerdido Espada.
 D. Jaime Llorca Llorca.
 D. Aurelio de Ancos López de la Torre.

D. Carlos Ceballos Albiach.
 D. Ildefonso Machado Méndez.
 D. Francisco Martín Núñez.
 D. Damián Vegas Lancha.
 D. Francisco Gómez Boch.
 D. Luis Claudio Vázquez.
 D. Benito Gómez Oliveros.
 D. Tomás Alonso Morales.
 D. Joaquín Mora Gaya.
 D. Hermenegildo Pérez Monje.
 D. Fernando Martín Cerdá.
 D. Pablo Boudet Avila.
 D. Emilio Delgado Tagle.
 D. Manuel Pavia Martín de Pe-
 ralta.

D. Román Navarro Mora.
 D. Santos Sánchez Blázquez.
 D. Hipólito Otero Valderrama.
 D. Manuel Bertolín Cortiles.
 D. Francisco Herrera Durante.
 D. Ricardo Pérez Bolaños.
 D. Emilio Elaser Gomis.
 D. Enrique Oaset Casado.

Antigüedad de 13 de enero de 1943

D. Bonifacio Espiguero de León.

Antigüedad de 21 de enero de 1943

D. Lorenzo Gómez Pomares.

CAPITANES

Antigüedad de 7 de enero de 1943

D. Arturo Hidalgo Rincón.
 D. Angel García Carretero.
 D. José Granados de Toro.
 D. Arcadio Vilela Ramudo.
 D. Andrés Vaquero Gutiérrez.
 D. Salvador Minguéz García.
 D. Germán Agreda Ruiz.
 D. Juan Prada Hernández.
 D. José Brasa Calvo.
 D. Luis Casañas González de Cha-
 ves.
 D. Vicente Gómez López.
 D. Jesús Arpón Martínez.
 D. Manuel Cabezudo García.
 D. Jesús Murillo Gofil.
 D. Fulgencio Jiménez Ruiz Matas.

D. Mariano Barcia Rioja.
 D. Miguel Cámara Márquez.
 D. Julián Hernáiz del Río.
 D. José Navarro Alcalá.
 D. Guillermo Soler Nogales.
 D. Joaquín López Puertas.
 D. Juan Roldán Cruz.
 D. Antonio Blanco Benítez.
 D. Bernardo Borrell Mitebrun.
 D. Fernando Bosque Merino.
 D. José Encinas González.
 D. Fernando Rengifo Fernández
 de Soria.
 D. José Bernal López.
 D. Juan Camacho López.
 D. Gaspar Porcel Adomar.
 D. José María Vidal Mesull.
 D. Francisco Escuilla Ricarte.
 D. Manuel García Navarro.
 D. Alfredo, Nogales Marín.
 D. Félix Esqueta Ueero.
 D. José María González Pérez.
 D. José Bellido Serrano.
 D. Luis Mateu Gacias.
 D. José Luis de la Serna Bayo.
 D. Agustín Pérez de Lara.
 D. Manuel Horrillo Manzanares.
 D. Manuel González Scott-Glen-
 don.
 D. Esteban Tomeo Val.
 D. Federico García Bragado.
 D. Eduardo Ortiz de Zugasti Otey-
 za.
 D. Emilio Aguilar Gómez.
 D. Juan Mena de la Cruz.
 D. Bernardo Calabozo Vallutua.
 D. Felipe Santander de la Mata.
 D. Carlos González de las Cuevas
 del Río.
 D. Jorge Hodgson Lecuona.
 D. Fernando Cornejo Molina.
 D. Juan Rivera Núñez.
 D. Jerónimo Crespo Ruiz.
 D. Eduardo Castilla Berasata.
 D. Francisco de la Atienza Peral-
 ver.
 D. Rafael Orta Manzano.
 D. Santiago López Belio.
 D. José Rubio Sánchez.
 D. Francisco Mena Díaz.
 D. Gerasimo González Martín.
 D. Miguel Robledo Roldán.
 D. Manuel Nistal Fernández.
 D. José Alonso Ayustante.
 D. Juan Martínez Guisado.
 D. Antonio Martínez Esparza.
 D. Ricardo Oltra Calderón.
 D. Fernando Piñol Benito.
 D. Vicente Ibarra Berge.
 D. José María Ramiro y de Ca-
 rranza.
 D. José Reigada Durán.
 D. José Jimeno Martínez.
 D. Luis Allende Ocharán.
 D. Salvador Hernández Sánchez.
 D. Ursicino Alonso Mavo.
 D. Victoriano Salmerón González.
 D. Federico Morales Pedrosa.
 D. Luis Astiz Yarnoz.
 D. Francisco del Valle Almazán.
 D. Jorge Renshaw Beaufurel.
 D. César Cordovilla Miguel.
 D. Diego Cabezudo García.
 D. Rafael Cabezas Giner.
 D. Alfonso Ibarra Corbeña.
 D. Jerónimo Seco Carrillo.

D. Manuel Asencio Rastrollo.
 D. Vicente Argueta Velasco.
 D. Luis Ibiricu Juanagorria.
 D. Anastasio Ferreras Carnero.
 D. Anastasio Calzáda Hernández.
 D. Mariano Martín Benavides.
 D. Vicente San Millán, Martín.
 D. Manuel Chica Béinal.
 D. Eliseo Gastesi Lecumberri.
 D. Ramón López Sáenz.
 D. Santiago Muñoz Orea.
 D. Juan Chica Béinal.
 D. Diego Fernández Montes Ro-
 jas.
 D. Pablo García de la Fuente.
 D. Francisco de Asís Conesa Díaz.
 D. Fernando Freire Leiva.
 D. Antonio Gálvez Comín.
 D. Fernando Herrero Pacios.
 D. Enrique Fernández Martín.
 D. Amador Cano Fernández.
 D. Manuel Herrera Iglesias.
 D. José Alguacil de la Fuente.
 D. Antonio María Stolle Cerezal.
 D. Facundo Graells Ruiz.
 D. Jaime Casafraza Rozas.
 D. José Carapeto Selgado.
 D. Juan Ahumada Cid.
 D. Santiago Fernández Villa Dor-
 be.
 D. Ernesto González de Mendoza.
 D. José Rodríguez Permúy.
 D. Pascual Bandres de Diego.
 D. César Díaz Granda.
 D. Teodorico García Morales.
 D. Fernando Corbellini Obregón.
 D. José Gil de la Vega.
 D. Gonzalo Gómez Suárez.
 D. Alfonso Sebastián Gómez.
 D. Javier Rabanera Ortiz.
 D. Francisco Acosta Sánchez.
 D. Fernando García Gatón.
 D. Manuel Pérez Sánchez.
 D. Enrique Corona Muriel.
 D. Luis Ibáñez Calvo.
 D. Rafael Velayos García.
 D. Máximo Romero Prieto.
 D. José Barros Casado.
 D. Enrique García Castilla.
 D. Francisco Valdés Perlasís.
 D. Juan Carriedo García.
 D. Severiano Benavides Gil Sa-
 grado.
 D. Juan Sopena Garreta.
 D. Elías Braza Bera.
 D. Fernando de la Dehesa Blanco.
 D. Ramón Izquierdo Estéfano.
 D. Juan José Rueda Serrano.
 D. Lu's Iberní García.
 D. Antonio Oliva Cuetó.
 D. Francisco Martín Pila.
 D. Antonio Bardají López.
 D. Eladio Vidauz Arratia.
 D. Ramón del Alamo Cristóbal.
 D. José Villarreal Jiménez.
 D. Gonzalo Albarrán Albarrán.
 D. Ildefonso Jiménez Rubio.
 D. Manuel Roche López.
 D. Rafael Aguilar Muñoz.
 D. José Fernández Tovar.
 D. José Manuel Rojas Díez de la
 Cortina.
 D. Segismundo López Sánchez.

D. Agustín Albarrán Cordero.
 D. Manuel Muñoz Báez.
 D. Ceferino Martínez Rabadán.
 D. Enrique Galiano Sedano.
 D. Juan Lobato Calleja.
 D. Rufino Sánchez de la Fuente.
 D. Eladio Fernández Nieto.
 D. Angel Pérez Ruiz.
 D. José Clemente Pérez.
 D. Manuel Ocaña Muller.
 D. Ramón Soraluca Goñi.
 D. Fernando Roca González.
 D. Antonio Palacios Fernández.
 D. Eugenio Palominos Santiago.
 D. Rafael Cartagena y de Coca.
 D. Segundo Rite Bataner.
 D. Carlos Domínguez Tejo.
 D. Antolin Agar Arozarena.
 D. Pedro Fernández Gaytán.
 D. José María Rodríguez de San-
 tiago Concha.
 D. Isidro León Rodríguez.
 D. Manuel Álvarez Rodríguez.
 D. Pedro Sánchez Castillo.
 D. Juan Sánchez Zurdo.
 D. Enrique Sánchez Domingo.
 D. Antonio Durán Montes de Oca.
 D. Mariano Mena Vieyra de Abreu.
 D. Pedro Díaz del Corral Angulo.
 D. Enrique Pascual Sánchez.
 D. Rafael Genovat Fraire.
 D. Gonzalo Leiva Montoto.
 D. Andrés González Méndez.
 D. Justo Fontecha Tubillejas.
 D. Angel Fernández Murga.
 D. José Olmédó Jiménez.
 D. Julio Hernández Jiménez.
 D. Esteban Velasco Burgoa.
 D. Gregorio Pérez Rivera.
 D. Luis Enrique García.
 D. Manuel Martín Borregón.
 D. Antonio Vega Rodríguez.
 D. Faustino Martín de la Higuera.
 D. Vicente Almagro Segura.
 D. Luis Machado Fernández.
 D. José Pascual Mosente.
 D. Francisco Jiménez del Amo.
 D. Rafael Pedrañas Carrillo.
 D. David Gonzalo Paredes.
 D. Angel Gorochategui Iraurgi.
 D. Jerónimo Téllez de Meneses
 Meca.
 D. Rodrigo Torras Pérez.
 D. José Santos Santos.
 D. Santiago Calvo Valencia.
 D. Eustaquio Parrilla Parrilla.
 D. José Aroz Pascual.
 D. Antonio Oliva Serrano.
 D. Daniel Avedillo Casaseca.
 D. Fidel Picado Alonso.
 D. José Ramos García.
 D. Gabriel Aizpuru Moris.
 D. Víctor Garay Leiva.
 D. Javier Solabre Lazcano.
 D. Gabriel Valiente Núñez.
 D. José León Westermeyer.
 D. José María Aznar Martínez.
 D. Mariano Vilas Pascual.
 D. Castor Herranz García.
 D. Francisco Muñoz Fernández.
 D. José Ruiz Equivel.
 D. Jesús Ruiz de la Sierra Mollaz.
 D. Jesús Lobato Lorenzo.
 D. José María Ramos Ripoll.

D. Manuel Gómez Tabira Sán-
 chez.
 D. Juan A. de la Lama Cereceda.
 D. José Serrano Mirón.
 D. Juan Antonio Armendariz Ga-
 rrea.
 D. Lorenzo Felices Obón.
 D. José Quilez Monzón.
 D. Joaquín Lázaro López.
 D. Francisco Gómez Ruiz.
 D. Baltasar Morell Cotoner.
 D. Sergio Irure Goyeneche.
 D. Alfredo Prada Portella.
 D. José Fuentes Gómez de Sala-
 zar.
 D. Ernesto Fernández Cañamares.
 D. Luis Berine Díaz.
 D. Andrés Rotillán Patón.
 D. Antonio Tovar Blanco Rajoy.
 D. José María Pons Burillo.
 D. Alfonso Campuzano Domín-
 guez.
 D. Mariano Duschet Irayzoa.
 D. Luis Souto Amor.
 D. Luis Bardaji López.
 D. Demerrio Galán Garcés.
 D. Antonio Gallego Perena.
 D. Manuel Polanco Gómez.
 D. Pedro José Méndez Sastra.
 D. Luis Berdejo Boix.
 D. Antonio Alamillo Canillas.
 D. Manuel Romero González.
 D. José María Lobente Arteaga.
 D. Antonio Santos Laguna.
 D. José Parra Martínez.
 D. Manuel Blanque Tripiana.
 D. Manuel del Castillo Lacarra.
 D. Felipe Navas Pérez Fajardo.
 D. Mariano Casado Travesi.
 D. Antonio Ramírez Martínez.
 D. Juan Pajuelo Macías.
 D. Eufrasio de Alba Boza.
 D. Miguel Fernández Aramburu
 León.
 D. Máximo Rodríguez Díez.
 D. Jesús Cabezas Alvarez de Ar-
 caya.
 D. Jaime López González.
 D. Emilio Aznar Martínez.
 D. Justo Grande Durán.
 D. Manuel García Cabello.
 D. Juan Calvo Izquierdo.
 D. Antonio García Calvo.
 D. Francisco Díaz Díaz.
 D. Manuel Lozano Gallardo.
 D. Enrique Martín Alonso.
 D. Enrique González Fernández
 Llamazarés Luaces.
 D. José Martínez Lozano.
 D. Luis Llado Clara.
 D. Pedro Cajal Martínez.
 D. Ramón Aparicio del Pino.
 D. Joaquín Aranda Cuadros.
 D. Genaro de la Rosa García.
 D. José García Peñuelas Cullera.
 D. Tomás Cerecedo Villanueva.
 D. José Luis Riera Caballer.
 D. José Bruna Lázaro.
 D. Manuel Sánchez González.
 D. Benigno Lezcano Bernaldes.
 D. Luis Pinilla Soliveras.
 D. Nazario Puelles González.
 D. Sebastián Murcia Barea.
 D. Enrique González Ruiz.
 D. José Torres López.

D. Felipe García Suárez.
 D. José de la Cuesta Martín.
 D. Luis García Marrodán.
 D. Manuel Rodríguez Romero.
 D. Augusto Sánchez Romeo.
 D. Manuel Lorenzo Ortega.
 D. Nemesio Villanueva Goñi.
 D. José María Moya Moya.
 D. Gonzalo García Martínez.
 D. Jesús Pachón Carrillo.
 D. Fernando Vide Romero.
 D. Francisco Ríos García.
 D. José Chicoy Dabán.
 D. Daniel Martínez Vázquez.
 D. Felipe Rovira Villalonga.
 D. Angel Moreno de Guerra y Arozarena.
 D. Jaime López Sáenz.
 D. Enrique Marcos Martín.
 D. Félix Cadenas Serrano.
 D. Agapito Domínguez Vázquez.
 D. Luis Lucas Fernández Peñas.
 D. Leonardo López Fernández.
 D. Juan Fernández Rodríguez.
 D. Gonzalo de Castro Bocos.
 D. Antonio Bravo Pezzi.
 D. Florentino Camaño Méndez.
 D. Rafael Prieto Pedro.
 D. Alfonso Sánchez Fernández.
 D. Agustín Pérez Daplaza.
 D. Luis Benjumea Medina.
 D. Melquiades Rico Feuivar.
 D. José Lamban Lamban.
 D. Angel Ruiz Escoll.
 D. Pelayo Echevarria Bengoa.
 D. Fernando Bahamonde Gutiérrez.
 D. Luis Morales Morales.
 D. José del Portillo Irurzun.
 D. Luciano Lanchas Martín.
 D. Angel Reseco Gil.
 D. José Carrillo de Alborno v. Montillano.
 D. Jesús Julve Peco.
 D. Rafael Rodríguez Galindo.
 D. José Lafuente Sanz.
 D. Angel Martín Lagos.
 D. José Solano de la Torre.
 D. Ernesto Avila Grifón.
 D. Carlos Hernández Ambrona.
 D. Antonio Molina Melguizo.
 D. Fernando Bastardes Arozvide.
 D. Francisco Algarra Jiménez.
 D. José María Magro Segura.
 D. Manuel Pérez Serrano.
 D. Eduardo Montánchez Gómez Caminero.
 D. Manuel Miguel Sarasa.
 D. Pedro Sola Centol.
 D. Félix Basecourt Pérez.
 D. Juan Robles Aquino.
 D. Fidel Rodríguez Carrasco.
 D. Antonio Camovano Rodríguez.
 D. Germán Seoane Vázquez.
 D. Federico Tajadura Goñi.
 D. Julio Pierriat Monedero.
 D. José Ramos Moreno.
 D. Guillermo García Cabral.
 D. Juan Ramírez de Esparza Diaz de Herrera.
 D. Luis de la Fuente Acedo.
 D. José Cñizares de Michelena.
 D. Jesús María Fernández Medrano.
 D. Teodoro Peña Martínez.
 D. Benito Lerga Zabalza.
 D. Francisco Iñigo Cruz.

D. Miguel Caneña Morón.
 D. Juan Varela Vázquez.
 D. Pedro Pozo Gómez.
 D. Antonio Cañadas Santaella.
 D. Luis Yépez Aznares.
 D. Miguel Salillas Iñigo.
 D. Ricardo Balanzategui Marín.
 D. Amable Estévez Alonso.
 D. Francisco Vázquez Sepúlveda.
 D. Ignacio Garde Sorbert.
 D. José Navarro Martín.
 D. Antonio Mateo García.
 D. Francisco Manzana Gómez.
 D. José Serrano Torres.
 D. Enrique Chacón Ayerbe.
 D. Alberto Pérez Matute.
 D. Fernando Valdés Sancho.
 D. Juan Ruperto Landazuri Pinedo.
 D. Manuel González Fernández.
 D. Augusto López Perrino.
 D. Eduardo Pedrero Fernández.
 D. Jesús Santamaría Eguiguren.
 D. Enrique García Noguero.
 D. Juan Cerquella Pascual.
 D. Eladio Casero Garzón.
 D. Rafael García Valenzuela Molina.
 D. Adolfo Zacagnini Pérez.
 D. Guillermo Labrador Escobar.
 D. Alfonso Rodríguez Durán.
 D. Luis Parra Mallaina.
 D. Lorenzo López Jorge.
 D. Francisco Tapia Fuentes.
 D. José Frau Bou.
 D. Cipriano Pérez Trincado.
 D. Ricardo Sainz Díaz de la Madrid.
 D. Aurelio Medrano del Pozo.
 D. Daniel del Río Calvo.
 Madrid, 26 de mayo de 1944.

ASENSIO

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 29 de abril último (D. O. núm. 98) para cubrir tres vacantes de comandante, existentes en el Servicio Geográfico del Ejército, he designado para ocuparlas a los de dicho empleo del Arma de Infantería D. Antonio Sánchez Cámara, D. Higinio Sánchez García y don Gabriel Pairet Obeso, actualmente disponibles forzosos en la primera Región Militar.

Madrid, 31 de mayo de 1944.

ASENSIO

23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4).

Madrid, 24 de mayo de 1944.

ASENSIO

Se destina al Servicio de Intervenciones al capitán provisional de Infantería de la escala complementaria don Daniel de la Fuente Ferráiz, actualmente disponible forzoso en Marruecos, el cual cesa en esta situación y queda en la prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 24 de mayo de 1944.

ASENSIO

Se destina a Melilla al sargento de infantería D. César Bermudo Llorente, actualmente en el Regimiento de infantería núm. 20 (provisional), el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 24 de mayo de 1944.

ASENSIO

Vacantes de destino

Existiendo una vacante de comandante de Infantería en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, que ha de ser cubierta en turno de libre elección, se anuncia para su provisión entre los de dicho empleo de la mencionada Arma que deseen ocuparla.

El personal solicitante lo hará mediante papeleta reglamentaria, dirigida a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), documentada en la forma prevenida en el artículo sexto de la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102) e informe amplio del jefe de la Unidad en que actualmente presta sus servicios.

Las peticiones deberán tener entrada en el mismo, antes de los diez días, contados a partir de la publicación de la presente orden, concediéndose cinco días para las del personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 1 de junio de 1944.

ASENSIO

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo segundo de la ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. núm. 4).

mero 241), se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo de comandante de Infantería de la escala complementaria, con antigüedad de 14 de mayo de 1944, a los capitanes de dicha Arma y escala que a continuación se relacionan, quedando en la situación que para cada uno se indica:

Capitán D. Justo Aisa Laborda, con destino de secretario de juzgado en la quinta Región Militar, quedando en situación de disponible forzoso en dicha Región.

Otro, D. Melchor Zarauza Bermejo, con destino en el batallón de Penados núm. 92, quedando en situación de disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Otro, D. Mariano Pérez Casado, con destino en la Caja de Recluta número 8, quedando en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. José Bruñas Arias, con destino en la Caja de Recluta número 26, quedando en situación de disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Otro, D. Eñadio Roldán Abós, con destino de secretario de juzgado en la quinta Región Militar, quedando en situación de disponible forzoso en dicha Región.

Otro, D. Joaquín del Campo Pérez, con destino de secretario de juzgado en la quinta Región Militar, quedando disponible forzoso en dicha Región Militar.

Otro, D. José Pérez Martínez, con destino en la Caja de Recluta número 45, quedando en situación de disponible forzoso en la quinta Región Militar.

Otro, D. Rodolfo Antón Cisneros, con destino en el Gobierno Militar de Sevilla, quedando en situación de disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Otro, D. Baldomero Mejías Acedo, con destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 9, quedando en situación de disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Otro, D. Juan Prats Riera, con destino de secretario de juzgado en la cuarta Región Militar, quedando en situación de disponible forzoso en dicha Región.

Colocados por el orden que se relaciona a continuación de D. Daniel Martínez Quintana.

Madrid, 31 de mayo de 1944.

ASENSIO

Disponibles

Causa baja en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico el capitán de Infantería D. Antonio Gijón Faciaben, el cual cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de

septiembre de 1939 (D. O. núm. 4) y queda en la de disponible forzoso en la segunda Región.

Madrid, 1 de junio de 1944.

ASENSIO

Por haber causado baja en el Servicio de Intervenciones el teniente provisional de Infantería D. Rafael López Hidalgo, cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4) y queda en la de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 24 de mayo de 1944.

ASENSIO

Por haber causado baja en Melillas los sargentos de Infantería don José Rodríguez Arnesto y D. Antonio Gamundi Torrandell, cesan en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4) y quedan en la de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 25 de mayo de 1944.

ASENSIO

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 31 de mayo de 1944, el capitán de la escala activa del Arma de Infantería D. Higinio Moreno Núñez, con destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 23, debiendo hacérsela por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasado que le correspondía, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 31 de mayo de 1944.

ASENSIO

Bajas

Según comunica el General Jefe del Ejército de Marruecos, falleció en Tetuán, el día 17 de mayo de 1944, el teniente de Infantería D. José Pitalua Benítez, con destino en la Melilla Jalfiana de Tetuán núm. 1.

Madrid, 31 de mayo de 1944.

ASENSIO

Como resultado de la información instruida con arreglo a la orden de

25 de mayo de 1938 (B. O. número 583) al alférez provisional de Infantería D. Antonio Collazo Moreno, causa baja en el Ejército como tal oficial, pasando a la situación militar que le corresponda.

Madrid, 31 de mayo de 1944.

ASENSIO

CABALLERIA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible voluntario en la segunda Región Militar el teniente coronel de la escala complementaria del Arma de Caballería D. Francisco Morales Martínez Fortán, con destino en la Caja de Recluta núm. 21.

Madrid, 31 de mayo de 1944.

ASENSIO

Ascensos

Reingresado en la escala complementaria, por orden de 11 de febrero de 1944 (D. O. núm. 36), el teniente de Caballería D. Félix Díez Mateo, asciende al empleo de comandante, con antigüedad de 21 de diciembre de 1939, colocándose a continuación de D. Arturo Villanueva López, quedando en situación de disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Le corresponde en el empleo de capitán la antigüedad de 26 de noviembre de 1934.

Madrid, 30 de mayo de 1944.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Rosa Delgado Páez de la Cadena al capitán de Caballería D. Eugenio García Borruel, destinado en el Regimiento Dragones de Villarrobledo núm. 6, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 30 de mayo de 1944.

ASENSIO

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo en Marruecos, a partir del día 1 del actual, el capitán de Caballería D. Cristóbal Rubiales Carmona, del Cuartel General de

gada mixta de Caballería del Ejército de Marruecos.

Madrid, 30 de mayo de 1944.

ASENSIO

ARTILLERIA

Destinos

Como resultado parcial del concurso anunciado por orden de 18 de abril último (D. O. núm. 91) para cubrir vacantes de jefes y oficiales de Artillería, en Establecimientos dependientes de la Dirección General de Industria y Material, he designado para el Parque de Artillería de Zaragoza al capitán de la indicada Arma D. Amancio Arce Manjón, disponible forzoso en la primera Región y en comisión en la Academia de Transformación de Sargentos hasta fin de curso.

Madrid, 24 de mayo de 1944.

ASENSIO

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo con residencia en Illora (Granada), a partir del día 25 de enero de 1944, a las condiciones que determina el decreto de 22 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), al capitán de Artillería D. Fernando Gómez Ruiz, del Regimiento de Artillería núm. 16, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 107).

Madrid, 30 de mayo de 1944.

ASENSIO

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Quinquenios

Con arreglo a la orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dadas por otra de 8 de noviembre del mismo año (D. O. núm. 253), se concede al jefe y oficiales del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares (hoy Mutilados de Guerra por la Patria) que a continuación se relacionan, los quinquenios acumulables que se expresan, percibiéndolos a partir de las fechas que se indican: Comandante D. Juan Bermudo Ruíz, 2.500 pesetas, a partir del 1 de julio de 1941, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Capitán D. David Rubio Herrero, 2.000 pesetas, a partir del 1 de ma-

yo de 1944, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Alfonso Barrero Conchado, 2.500 pesetas a partir del 1 de mayo de 1944, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Francisco Alcántara del Pino, 2.000 pesetas, a partir del 1 de junio de 1944, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento.

Teniente D. Agustín Olsina Zaragoza, 2.000 pesetas, a partir del 1 de junio de 1944, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Alberto Rodríguez Gordo, 1.000 pesetas, a partir del 1 de mayo de 1944, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, Sidi Lahasen Ben Embark, número 163, 1.000 pesetas, a partir del 1 de mayo de 1944, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. José Segorbe Vallejo, 1.500 pesetas, a partir del 1 de mayo de 1944, por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento.

Alférez D. Antonio Moreno Moreno, 1.000 pesetas, a partir del 1 de mayo de 1944, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Antonio Bungos Aguilera, 1.000 pesetas, a partir del 1 de mayo de 1944, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, Sidi Mohamed Ben Mohamed Garbani, núm. 160, 1.000 pesetas, a partir del 1 de mayo de 1944, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, Moh Ben Hosan Saharaoui, número 161, 1.000 pesetas, a partir del 1 de mayo de 1944, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento.

Madrid, 31 de mayo de 1944.

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en la ley de 15 de julio de 1934 (C. L. número 375), orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dadas por otra de 8 de noviembre del mismo año (D. O. núm. 253), se concede al personal del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares (hoy Mutilados de Guerra por la Patria), que a continuación se relacionan, los quinquenios que se expresan, a partir de las fechas que se indican:

Subayudante D. Andrés Resa Matamoros, 1.500 pesetas a partir del 1 de mayo de 1944, por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento.

Brigada D. Francisco Montalbán Bellar, 1.000 pesetas a partir del 1 de mayo de 1944, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, Sidi Laarbi Ben Mohamed Smari, núm. 207, 1.000 pesetas a partir del 1 de junio de 1944, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento.

Sargento D. Francisco Astorga Gómez, 1.000 pesetas a partir del 1 de mayo de 1944, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, Sidi Mohamed Ben Hamed, número 156, 1.000 pesetas a partir del 1 de mayo de 1944, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a dicho empleo.

Brigada D. Antonio Guerra Guerra, 1.000 pesetas a partir del 1 de mayo de 1944, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento.

Madrid, 31 de mayo de 1944.

ASENSIO

Ingresos

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria al personal relacionado a continuación, que ha sido declarado «Mutilado Permanente» como comprendido en los artículos tercero, letra b), quinto y 17 del reglamento del expresado Cuerpo de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), con el título de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, pensión que a cada uno se le señala, quinqueños correspondientes a su categoría; asimismo disfrutará del auxilio mensual de 90 pesetas y un incremento de 140 pesetas mensuales el personal a quien se le señala, con arreglo al artículo 18 del reglamento citado, y el sexto párrafo tercero de la base primera de la ley de 12 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 292), cuyo buen uso habrán de justificar los interesados en la forma prevenida en el apartado e) del artículo 16, debiendo percibir sus devengos por las Pagadurías o Subpagadurías Militares que se indican, a partir de la fecha de esta orden.

Sargento provisional de Infantería don Juan Macías García, del Regimiento de Infantería Soria núm. 9, 7.200 pesetas anuales, por la de Huelva.

Cabos con 5.400 pesetas, más el incremento de 1.680 pesetas anuales

D. Manuel Abad López, de Infantería, por la de Lugo.

D. Alfonso Rubio Fernández, de ídem, por la de Valencia.

D. Manuel Fernández Delgado, de La Legión, por la de San Sebastián.

D. Jesús Casabella Castiella, de Milicias, por la de Lugo.

D. Mateo Ballesteros Arenal, de Regulares, por la de Zamora.
 D. Manuel Vázquez Peiteado, de Infantería, por la de Pontevedra.
 D. José Souto Alvarez, de ídem, por la de Lugo.
 D. Manuel García Gestal, de ídem, por la de Barcelona.
 D. Martín Truchero del Ser, de ídem, por la de León.
 D. Julio Sarriguren Fernández, de Milicias de Burgos, por la de Valencia.
 D. José María Palacios Foncuéva, de Infantería, por la de Oviedo.
 D. José Becerra Palma, de Regulares, por la de Málaga.
 D. Donaciano Bravo Rodríguez, de Milicias de Palencia, por la de Palencia.

Legionarios con 232,20 pesetas, más 140 pesetas y el auxilio de 90 pesetas mensuales

D. Daniel Balboa González, por la de Lugo.
 D. Eladio Caldos Rodríguez, por la de Vigo.
 D. Jesús Frauca Soldevilla, por la de Barcelona.
 D. Angel López Cuadrado, por la de Badajoz.
 D. Isidro Martínez Munárriz, por la de Zaragoza.
 D. Jesús Rozados García, por la de Pontevedra.
 D. Antonio Fernández Casal, por la de Orense.
 D. Luis Fernández Escudero, por la de Pontevedra.
 D. Pablo Fernández Fernández, por la de Zamora.

Soldados con 202,20 pesetas, más 140 pesetas y el auxilio de 90 pesetas mensuales

D. Jesús Vidal Balaude, de Infantería, por la de Huesca.
 D. José García López Zuazo, de Infantería, por la de Madrid.
 D. Hermenegildo Fernández Berenguer, de Transmisiones, por la de Ciudad Real.
 D. Eulalio Solera Tebar, de Infantería, por la de Cuenca.
 D. Felipe Crespo Arnáiz, de Milicias de Logroño, por la de Madrid.
 D. Domiciano Bermudo Martagón, de Milicias, por la de Sevilla.
 D. Alfonso Bilbao Gavicagogeascoa, de Infantería, por la de Bilbao.
 D. Santiago Arocena Apecechea, de ídem, por la de Pamplona.
 D. Domingo Mertes Arqués, de Milicias, por la de Lérida.
 D. Angel Margaretó Delgado, de Infantería, por la de Palencia.
 D. Agapito Larramendi Larramendi, de Milicias, por la de Valencia.
 D. Aureliano Buitrón Buitrón, de Milicias, por la de León.

D. Luis María Ibarra Oiarán, de Milicias de Navarra, por la de Bilbao.
 D. Cipriano Herráiz Palencia, de Infantería, por la de Cuenca.
 D. Marcial Rodríguez Castro, de Infantería, por la de Barcelona.
 D. Manuel Camacho Morales, de Infantería, por la de Huelva.
 D. Julián Querañ Expósito, de Infantería, por la de Logroño.
 D. Antonio Suárez Domínguez, de Infantería, por la de Sevilla.
 D. Juan Serrano Aguilera, de Infantería, por la de Málaga.
 D. Mansel Valle Valle, de Infantería, por la de Cádiz.
 D. Juan Marchán Alfonso, de Infantería, por la de Madrid.
 D. Domingo Martínez Ylarduya Echazarteta, de Infantería, por la de San Sebastián.
 D. Félix Azanza Larrumbe, de Milicias, por la de Bilbao.
 D. Diego López Ruiz, de Flechas Azules, por la de Algeciras (Cádiz).
 D. Bonifacio Martín Salvador, de Infantería, por la de Salamanca.
 D. José Teres Lumbiades, de Flechas Azules, por la de Huesca.
 D. Cecilio Rodríguez Illanes, de Infantería, por la de Orense.
 D. Adolfo González Fernández, de Infantería, por la de Santa Cruz de Tenerife.
 D. José Fabregat Guinot, del Tercio Mola, por la de Castellón.
 D. Luciano Elizondón Redín, de Infantería, por la de Pamplona.
 D. Pedro Esteban Yuste, de Infantería, por la de Madrid.
 D. Segundo Cruz Cruz, de Flechas Azules, por la de Santa Cruz de Tenerife.
 D. Eusebio Crespo Sáez, de Infantería, por la de Logroño.
 D. Cándido Losada Daga (potencial), por la de Orense.
 Madrid, 29 de mayo de 1944.

ASENSIO

Con arreglo al decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187), en sus artículos primero, tercero y el quinto en sus dos párrafos primeros, se concede el ingreso en el Cuerpo de Mutilados con el título de "Mutilados Accidentales Permanentes", al personal relacionado a continuación, con la pensión que a cada uno se le señala: asimismo disfrutará del auxilio mensual de 90 pesetas, conforme al artículo 18 del reglamento de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 210), cuyo buen uso habrán de justificar los interesados en la forma prevenida en el apartado e) del artículo 16 del citado reglamento, y una gratificación de 50 pesetas mensuales al personal que se le hace constar, con arreglo al artículo décimoquarto, base segunda, de la ley de 12 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 292), más los quinquenios correspondientes a su categoría, debiendo percibir sus devengos por las Pagadurías o Subpagadurías que se indican, a partir de la fecha de esta orden:

Sargento D. Fidel Antón Hidalgo, del batallón de Zapadores núm. 2, 4.500 pesetas anuales, por la de Sevilla.

Guardias civiles con 300 pesetas, más 90 pesetas y 50 pesetas de incremento mensuales

D. Jaime Catalá Llovell, del 52 Tercio, 232 Comandancia, por la de Alicante.
 D. Felipe Pérez Falcón, de la 16 Comandancia, por la de Cádiz.

Con 160 pesetas, más 90 pesetas y 50 pesetas de incremento mensuales

Cabo D. Segundo Hevia Camino, de Milicias, por la de Oviedo.
 Otro, D. Antonio Ans Insúa, de Infantería, por la de La Coruña.
 Otro, D. Benjamín Martínez Cruz, de Infantería, por la de Huelva.
 Soldado D. Celestino Folo Julve, de Sanidad Militar, por la de Barcelona.
 Otro, D. Antonio Cazas Ares, de Flechas Negras, por la de Lugo.
 Otro, D. Florentino Blanco Martínez, de Infantería, por la de Oviedo.
 Otro, D. Juan Vázquez González, de ídem por la de Huelva.
 Otro, D. José Villaiba Núñez, de ídem, por la de Sevilla.
 Otro, D. Pascual Blanco Cámara, de Artillería, por la de Madrid.
 Otro, D. Emiliano Miguel Fuentetaja, de Infantería, por la de Segovia.
 Madrid, 30 de mayo de 1944.

ASENSIO

Con arreglo al decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187), se concede el ingreso en el Cuerpo de Mutilados con el título de "Mutilado Accidental Absoluto", a los soldados relacionados a continuación, con la pensión anual de 3.000 pesetas, a partir de la fecha que se expresa, que es la de su mutilación, previa deducción de las cantidades percibidas desde de la citada fecha, incrementada en 250 pesetas, por anualidades sucesivas, hasta llegar al máximo de 6.000 pesetas anuales por anualidades sucesivas a los doce años, teniendo derecho al auxilio mensual de 90 pesetas, consignado en el artículo sexto y a los que otorga el noveno y décimo del referido decreto, en relación con el reglamento de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), con las limi-

taciones que los mismos establecen, debiendo percibir sus devengos por las Pagadurías o Subpagadurías Militares que se indican:

D. Antonio González Valles, del batallón de Trabajadores núm. 67, a partir del 6 de abril de 1939, por la de Oviado.

D. Andrés Caballero López, del batallón Disciplinario núm. 11, a partir del 5 de diciembre de 1940, por la de Barcelona.

Madrid, 30 de mayo de 1944.

ASENSIO

Aumento de sueldo

Por reunir las condiciones que determina el artículo 17 del vigente Reglamento del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares, de 5 de abril de 1933 (C. L. núm. 159), se concede un aumento de quinientas pesetas anuales a cada uno, al personal del expresado Cuerpo, relacionado a continuación, correspondiente al 20 por 100 de sueldo, debiendo percibirlo a partir del 1 de junio de 1944:

Cabo Sidi Hamed Mohd Kad-Dur, número 210.

Soldado D. Manuel Villaverde Santiago.

Otro. Sidi Had-Du Amar, núm. 208. Madrid, 31 de mayo de 1944.

ASENSIO

CUERPO JURIDICO MILITAR

Vacantes de destino

Existiendo una vacante de teniente coronel del Cuerpo Jurídico en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico que ha de ser cubierta en turno de libre elección, se anuncia para su provisión entre los de dicho empleo del mencionado Cuerpo que deseen ocuparla.

El personal solicitante lo hará mediante papeleta reglamentaria dirigida a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), documentada en la forma prevenida en el artículo sexto de la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), e informe amplio del jefe de la Unidad en que actualmente presta sus servicios.

Las peticiones deberán tener entrada en el mismo antes de los diez días, contados a partir de la publicación de la presente orden, concediéndose cinco días más para las del personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Quedarán sin efecto cuantas soli-

citudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 1 de junio de 1944.

ASENSIO

INTENDENCIA

Ascensos

Reingresado, en la escala complementaria por orden de 31 de marzo de 1944 (D. O. núm. 79) el comandante de Intendencia D. José Reus y Gil de Albornoz, se le promueve al empleo de teniente coronel, con la antigüedad de 1 de julio de 1934, pasando a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 24 de marzo de 1944, señalándole el Consejo Supremo de Justicia Militar los haberes pasivos que le correspondan, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 30 de mayo de 1944.

ASENSIO

Destinos

Se destina al Servicio de Intervenciones al teniente de Intendencia don Juan Cuevas Gómez, actualmente destinado en la Agrupación de Intendencia del IX Cuerpo de Ejército, el cual cesa en este destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 24 de mayo de 1944.

ASENSIO

Para cubrir vacante de provisión normal anunciada por orden de 13 de mayo de 1944 (D. O. núm. 109), se destina, con carácter forzoso, a la Agrupación de Intendencia núm. 4, al teniente provisional de Infantería don Antonio López Peralta, de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico.

Madrid, 29 de mayo de 1944.

ASENSIO

Como consecuencia de la orden de 8 de abril de 1944 (D. O. núm. 83), pesan a cubrir los destinos de provisión normal que se indican, los suboficiales de Intendencia que a continuación se relacionan:

DESTINADOS VOLUNTARIOS

A la Agrupación de Intendencia número 3

Sargento D. Guillermo Pelegrero Pérez, del Grupo de Intendencia de Canarias.

DESTINADOS FORZOSOS

A la Agrupación de Intendencia número 6

Brigada D. Miguel Pazos Cortés, de disponible forzoso en la primera Región.

Al Grupo de Intendencia de Baleares

Brigada D. Luis Viso Luque, de disponible forzoso en la primera Región.

Al Grupo de Intendencia de Canarias

Brigada D. Jesús Rodríguez Arto, de disponible forzoso en la primera Región.

A la Academia de Intendencia (Unidad de Tropa)

Sargento D. José Barros Crespo, de disponible forzoso en la octava Región.

Otro, D. Pedro Peña Arredondo, de disponible forzoso en la sexta Región.

A la Agrupación de Intendencia número 9

Sargento D. Lorenzo Alguera González, de disponible forzoso en Marruecos.

A la Agrupación de Intendencia número 10

Sargento D. Moisés Gabannes Ortiz, de disponible forzoso en la cuarta Región.

Otro, D. Epifanio Rubio Andrés, de disponible forzoso en Canarias. Madrid, 31 de mayo de 1944.

ASENSIO

Vacantes de destino

Vacante una plaza de teniente de Intendencia en la Jefatura de Tropas y Servicio de Defensa Química, se anuncia para ser cubierta en turno de provisión normal entre los de dicho empleo del mencionado Cuerpo que deseen ocuparla.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), debe-

rán tener entrada en el mismo, antes de los diez días, a partir de la fecha de publicación de la presente orden, concediéndose cinco días más para las del personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, pudiendo anticiparse las peticiones por telegrafo.

Madrid, 31 de mayo de 1944.

ASENSIO

SANIDAD MILITAR

Ascensos

Cumplidas las condiciones de aptitud para el ascenso que determina la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. número 83), se promueve al empleo inmediato, con antigüedad de 22 de abril próximo pasado, al teniente médico D. Tomás Madrazo Beristáin, con destino en el Hospital Militar de San Sebastián, colocándose a continuación de D. Francisco Rodríguez Morillo y quedando en situación de disponible forzoso en la sexta Región.

Madrid, 31 de mayo de 1944.

ASENSIO

VETERINARIA MILITAR

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Blanca Aracil Fla al teniente del Cuerpo de Veterinaria Militar D. José de Castro Aznar, con destino en el Regimiento de Infantería Vizcaya núm 21, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 30 de mayo de 1944.

ASENSIO

OFICINAS MILITARES

Disponibles

Pasa a situación de disponible forzoso en la primera Región Militar, con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el teniente de Oficinas Militares D. Lorenzo Espinel Serrano, cesando en la de reemplazo por enfermo en que se encontraba, según orden de 20 de abril de 1944 (D. O. núm. 91).

Madrid, 31 de mayo de 1944.

ASENSIO

Ingresos

Se concede ingreso en el Cuerpo de Oficinas Militares, con el empleo de ayudante de oficina y antigüedad de esta fecha, a los suboficiales que a continuación se relacionan, los cuales han terminado con resultado satisfactorio los tres meses de prácticas prevenidas, quedando confirmados en los destinos y situaciones en que actualmente se encuentran:

Brigada de Artillería D. Serafín Alarcón Molina, de la Subsecretaría de este Ministerio.

Otro, D. José Blanco Cerviño, de la Dirección General de Servicios.

Otro, D. Américo Gonzalo Borrego, del Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros.

Otro, D. Celedonio de Paz Benmejo, de la Subsecretaría de este Ministerio.

Sargento de Artillería D. Ramón Alámán Santos, del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Otro de Infantería D. Constantino Alonso Calle, de agregado en la Dirección General de Servicios.

Otro, D. Liborio Arteaga Fernández, de agregado en la Dirección General de Servicios.

Otro de Ingenieros D. Benito Arroyo Rodríguez, de la Dirección General de Transportes.

Otro de Caballería D. Manuel Bautista Gutiérrez, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Otro de Infantería D. Marcelino Beltrán Jiménez, del Gobierno Militar de Soria.

Otro de Caballería D. Eduardo Bernal del Campo, de la Dirección General de Servicios.

Otro de Infantería D. Emilio Bernués Lores, del Gobierno Militar de Bilbao.

Otro, D. Vicente Blázquez Leiva, de la Dirección General de Fortificaciones y Obras.

Otro, D. Jaime Bretón García, del Estado Mayor Central del Ejército.

Otro, D. Tomás Corrales Franco, de la Caja de Recluta núm. 4.

Otro, D. Julián Díaz Fidalgo, del Gobierno Militar de Toledo.

Otro, D. Antonio Hernández Lozano, del Estado Mayor del Cuartel General del IX Cuerpo de Ejército.

Otro de Ingenieros D. Pedro Estébanes Lorenzo, de agregado en la Escuela Superior del Ejército.

Otro de Infantería D. Antonio Fernández Hierro, de la Dirección General de Servicios.

Otro, D. Felipe García Bárcena, del Gobierno Militar de Guadalajara.

Otro de Ingenieros D. Juan García Gallego, de agregado en la Escuela Superior del Ejército.

Otro de Infantería D. Juan García García, del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Otro de Caballería D. Francisco González de Prada, de agregado en

la Dirección General de Servicios (Jefatura de la Cría Caballar y Remonta).

Otro de Infantería D. José González Valverde, de agregado en las Colonias Penitenciarias Militarizadas.

Otro, D. Antonio Guerrero Cantero, de la Dirección General de Servicios.

Otro, D. Esteban Iglesias Cuadrado, del Estado Mayor Central del Ejército.

Otro de Caballería D. José Iglesias Vadillo, de agregado en el Gobierno Militar de Salamanca.

Otro de Infantería D. Manuel Jordán Cruz, de agregado en la Dirección General de Servicios.

Otro, D. Gerardo López Moreno, de la Dirección General de Servicios.

Otro, D. Leandro Llorente Gil, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 30.

Otro, D. Eugenio Martínez Alguacil, de agregado en la Dirección General de Servicios.

Otro de Ingenieros D. Felipe Martínez Eguizabal, de la Dirección General de Transportes.

Otro de Infantería D. José Martínez Ruiz, del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Otro, D. Felipe Matesán Frías, del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Otro, D. Constantino Moreno Martín, del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Otro de Artillería D. Vicente Omos Reguero, de agregado en la Escuela Superior del Ejército.

Otro, D. Avelino Palmer Faz, del Taller de Precisión, Laboratorio y Centro Electrotécnico de Artillería.

Otro de Infantería D. Juan Pasaron Pena, del Estado Mayor Central del Ejército.

Otro, D. Félix Polo Herreró, del Estado Mayor Central del Ejército.

Otro, D. Humberto Porres Iriarte, de la Caja de Recluta núm. 52.

Otro, D. Antonio Robi Luna, de agregado en las Colonias Penitenciarias Militarizadas.

Otro, D. Alfonso Sanz Palacios, del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Otro, D. Aurelio Sanz Sanz, del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Otro de Ingenieros D. Santiago Sanz Portalatín, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Otro de Infantería D. Crisantos Zorzo Mascarague, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Otro, D. Victoriano Casas Martínez, de los Servicios de Intervención de Artillería e Ingenieros de La Coruña.

Otro de Ingenieros D. Manuel Jara Sanz, del Estado Mayor del Cuartel General del Ejército de Marruecos.

Otro de Infantería D. Fernando Lahoz Santaolalla, de agregado en el Gobierno Militar de Zaragoza.

Otro, D. Evaristo López García, de las oficinas de Intervención de la octava Región.

Otro, D. José Muñoz Cuadra, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la segunda Región.

Otro, D. Marcos Pérez Gracia, de la Capitanía General de la quinta Región.

Otro, D. Manuel Hueso Horcajo, del Gobierno Militar de Alicante.

Madrid, 31 de mayo de 1944.

ASENSIO

VARIAS ARMAS

Disponibles

Pasan a la situación de disponible forzoso en las Regiones que se indican, los jefes y oficiales de las Armas que se expresan, relacionados a continuación:

Infantería

Teniente coronel D. Angel Vicente Caballero, en la primera Región.

Otro, D. Felipe Cabezas Daban, en la primera Región.

Comandante D. Fernando de Anca Santarén, en la primera Región.

Otro, D. Antonio Lar o y Díaz-Benito, en la primera Región.

Otro, D. Luis López Galán, en la primera Región.

Caballería

Teniente coronel D. Luis Gómez de Barreda de León, en la primera Región.

Otro, D. Julio Quintana Ruiz, en la primera Región.

Artillería

Coronel D. José Miralles Madrazo, en la tercera Región.

Teniente coronel D. José Bernabéu González, en la primera Región.

Madrid, 1 de junio de 1944.

ASENSIO

Pasan a la situación de disponible forzoso en las Regiones que se indican, los jefes y oficiales de las Armas que se expresan, relacionados a continuación:

Infantería

Teniente coronel D. Luis Aizpurua Reynoso, en la sexta Región.

Otro, D. Luis Arroyo Jalón, en la primera Región.

Otro, D. Rafael Carbonell Munto, en la tercera Región.

Otro, D. Baltasar Castelló Agüera, en Marruecos.

Otro, D. Vicente Choire Chorda, en la tercera Región.

Otro, D. Quintín Chueca Udaondo, en la octava Región.

Otro, D. Miguel Jareño Hernández-Vaquero, en la primera Región.

Otro, D. Julio Peñas Infante, en Baleares.

Otro, D. José del Pino Caro, en la sexta Región.

Otro, D. Camilo Visedo Albors, en la primera Región.

Otro, D. Luis Gutiérrez Fernández, en la primera Región.

Comandante D. Ramón Areste Andren, en la primera Región.

Otro, D. Antonio Caldas López, en la tercera Región.

Otro, D. José Ros Müller, en la novena Región.

Otro, D. Remigio Sigüenza Platás, en la primera Región.

Otro, D. Joaquín Miguel Navarro, en la primera Región.

Caballería

Teniente coronel D. Isidoro Montenegro García, en Marruecos.

Otro, D. Buenaventura González de Lara, en la primera Región.

Capitán provisional D. Sotero Alvarez Sainz, en la primera Región.

Otro, D. Francisco García González, en la segunda Región.

Otro, D. Pedro Laguna Soto, en la primera Región.

Artillería

Teniente coronel D. Augusto González-Besada Giraldez, en la primera Región.

Infantería.—Escala complementaria

Teniente coronel D. Celestino Martínez López Castro, en la primera Región.

Otro, D. Aureliano Ródenas Oliver, en la tercera Región.

Comandante D. Francisco Carrascosa Pèrelló, en la tercera Región.

Madrid, 1 de junio de 1944.

ASENSIO

Concursos

Vacante una plaza de capitán en la Jefatura de Tropas y Servicio de Defensa Química, se anuncia para ser cubierta por concurso entre los de dicho empleo, pertenecientes a cualquier Arma que posean la aptitud acreditada para el Servicio de Defensa Química.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Servicios) deberán tener entrada en el mismo antes de los diez días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden, concurriéndose cinco días más para las

del personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual podrá anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 24 de mayo de 1944.

ASENSIO

Medallas de Sufrimiento por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimiento por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un asa roja, al personal del Ejército y Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona, herido por el enemigo en acción de guerra:

Brigada del Regimiento Dragones de Castillejos, núm. 10 de Caballería, D. Florentino Santos Salcedo, herido el día 29 de octubre de 1936, siendo sargento. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Brigada de Infantería, con destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 3, D. Mariano Fernández de Toro, herido el día 9 de septiembre de 1942. Debe percibir la pensión de 1.350 pesetas y la indemnización de 450 pesetas.

Brigada de complemento de Artillería, licenciado, D. Manuel Ceniceiros Lucio, herido el día 23 de febrero de 1937, siendo sargento. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Brigada del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1 D. Bernardino Solís Mateo, herido el día 7 de julio de 1937, siendo sargento. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1937.

Brigada legionario del Tercio Gran Capitán, primero de La Levión, don Agustín Nieto Sánchez, herido el día 16 de octubre de 1937, siendo sargento. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Brigada de Infantería D. Segundo de Dios Soler, herido el día 23 de enero de 1943, siendo sargento. Debe percibir la pensión de 202,50 pesetas y la indemnización de 225 pesetas.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería Africa núm. 53 don Manuel Edreira Rama, herido el día 24 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Sargento del Regimiento de Infantería

teria Simancas núm. 4 D. Manuel García Laza, herido el día 17 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Sargento del Regimiento de Infantería Córdoba núm. 10 D. Benito Berrido Lucena, herido el día 8 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Sargento profesional del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1 D. Jesús González Carcedo, herido el día 30 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, a partir del 1 de junio de 1938.

Sargento provisional de Infantería del batallón Cazadores de Montaña Valladolid núm. 7 D. Luis Franco Pérez, herido el día 7 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales durante cinco años, a partir del 1 de febrero de 1939.

Sargento de Infantería de la Mehalla Jaldiana de Tetuán núm. 1 D. Rafael Fúster Lalín, herido el día 30 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales durante cinco años, a partir del 1 de enero de 1938.

Sargento de Infantería adscrito a la ComisIÓN Inspectora Comarcal de Militados de Guerra por la Patria de Tafalla (Navarra) D. Eneas Elizalde Zaratigui, herido el día 23 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Sargento de Infantería del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Xauen núm. 6 D. Fidel Aizpuru Aspectegui, herido el día 11 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Sargento de Infantería, en situación de reemplazo por herido en la primera Región Militar, D. Luis Moreno Moreno, herido el día 10 de febrero de 1943. Debe percibir la pensión de 1.222,50 pesetas y la indemnización de 675 pesetas.

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 15 D. Juan García Ruiz, herido el 14 de mayo de 1942. Debe percibir la pensión de 1.867,50 pesetas y la indemnización de 675 pesetas.

Sargento de Artillería del Regimiento de Costa de Marruecos D. Manuel Ariza Secilla, herido el día 9 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Sargento del Regimiento de Infantería Ceuta núm. 54 D. Antonio Borrego Alvarez, herido el día 27 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Sargento de Infantería, con destino

en el Laboratorio de Ingenieros del Ejército, D. Manuel Novas González, herido el día 27 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales durante cinco años, a partir del 1 de mayo de 1938.

Sargento del Regimiento de Artillería número 62 D. Julio de Paz González, herido el día 11 de diciembre de 1942. Debe percibir la pensión de 1.425 pesetas y la indemnización de 675 pesetas.

Sargento del Regimiento de Ingenieros núm. 6 D. Antonio López Abascal, herido el día 28 de octubre de 1941. Debe percibir la pensión de 3.675 pesetas y la indemnización de 675 pesetas.

Sargento legionario del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, D. Arturo Ventos Rey, herido el día 15 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Sargento legionario del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, D. José Lagares González, herido el día 26 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales durante cinco años, a partir del 1 de abril de 1938.

Sargento legionario del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, D. Lorenzo Rodríguez Sánchez, herido el día 1 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales durante cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Sargento legionario del segundo Tercio de La Legión D. Jesús de Abajo Arés, herido el día 7 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Sargento legionario del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, D. José Mazaira Parada, herido el día 5 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Sargento provisional de Ingenieros del Regimiento de Zapadores núm. 3, don Eladio Fariñas Guede, herido el día 8 de agosto de 1942. Debe percibir la pensión de 3.180 pesetas y la indemnización de 675 pesetas.

Sargento del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17 D. Angel Aragón Martín, herido el día 4 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería Vizcaya núm. 21 don Benigno Cid Chillón, herido el día 31 de julio de 1942. Debe percibir la pensión de 592,50 pesetas y la indemnización de 450 pesetas.

Sargento provisional de Ingenieros en situación de reemplazo por herido en Bretó de la Rivera, D. Paciano Alvarez, Palacios, herido el día 3 de octubre de 1942. Debe percibir la

pensión de 2.122,50 pesetas y la indemnización de 675 pesetas.

Sargento provisional de Infantería, licenciado, D. José Esquifu Sáenz, herido el día 13 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Sargento moro El Hedi Ben Musa, número 209, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas núm. 5, herido el 6 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de febrero de 1939.

Sargento moro Amaruchen Ben Kaddur, núm. 928, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas núm. 5, herido el día 5 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de julio de 1938.

Sargento de Milicias, con destino en la Jefatura Provincial de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Sevilla, D. Federico Tova Corbacho, herido el día 27 de octubre de 1941. Debe percibir la pensión de 510 pesetas y la indemnización de 300 pesetas.

Sargento provisional de Milicias, con destino en la Jefatura Provincial de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Cádiz, D. Rafael Barberán Pernia, herido el día 21 de febrero de 1942. Debe percibir la pensión de 270 pesetas y la indemnización de 300 pesetas.

Sargento del Regimiento de Infantería León núm. 38 D. Julio Martínez de la Red, herido el día 24 de junio de 1938, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Sargento del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo núm. 7 D. Isaac Benaguigui Chocrón, herido el día 17 de febrero de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Sargento del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas núm. 5 D. Juan Cabello Breviati, herido el día 20 de noviembre de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Sargento legionario del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, don Antonio Rosende Calvo, herido el día 4 de abril de 1938, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Sargento legionario del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, don Joaquín Pinto Pinto, herido el día 1 de septiembre de 1937, siendo cabo.

Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Sargento del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28 D. Joaquín López Avila, herido el día 25 de julio de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1936.

Sargento moro Bustabén Mohamed, núm. 1.525, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Rif núm. 8. Herido el día 15 de diciembre de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Sargento del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla núm. 2 D. Vicente García Diestro, herido el día 21 de septiembre de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Sargento del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28 D. Agustín Manzano Martín, herido el día 4 de agosto de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Sargento del Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 29, don Manuel Miras Varela, herido el día 1 de octubre de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Sargento legionario del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, D. Antonio Ariza Pérez, herido el día 15 de septiembre de 1936, siendo legionario. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Sargento del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5 D. Francisco Prieto Galache, herido el día 28 de julio de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1936.

Sargento del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo núm. 7 Mimun Ben Abdela, núm. 17.458, herido el día 17 de abril de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Sargento legionario del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, D. Joaquín Pintos Pintos, herido el día 3 de junio de 1937, siendo legionario. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con

carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Sargento legionario del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, D. Evaristo Pérez Marina, herido el día 23 de febrero de 1937, siendo legionario. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Sargento legionario del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, Ahomar Ben Mohamed, número 17, herido el día 6 de noviembre de 1936, siendo legionario. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Sargento del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas Llano Amarillo número 7 D. Felipe Escobar Sanz, herido el día 18 de enero de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Sargento moro Abselam Ben Hamed, núm. 1.439, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Arcila núm. 9, herido el día 14 de febrero de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Sargento moro Bondien Ben Amar número 4.686, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas núm. 5, herido el día 14 de octubre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Sargento legionario del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión D. Julián Angulo Poyatos, herido el día 16 de septiembre de 1936, siendo legionario. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Sargento legionario del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, don Angel García Martínez, herido el día 12 de octubre de 1936, siendo legionario. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Sargento legionario del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, don Waldino Rodríguez Lagos, herido el día 14 de marzo de 1937, siendo legionario. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de abril de 1937.

Sargento legionario del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, don José Nogueira Rodríguez, herido el día 12 de octubre de 1936, siendo legionario. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Sargento del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28 D. Juan Abarca García, herido el día 15 de febrero de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de marzo de 1937.

Sargento del Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1 D. José Manuel Pérez Martínez, herido el día 12 de octubre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Sargento del Regimiento de Infantería de Línea núm. 52 D. José Lafaez Alijarde, herido el 16 de octubre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Sargento del Regimiento de Infantería Toledo núm. 35 D. Fernando Abad Sánchez, herido el día 24 de julio de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Sargento de Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Alava D. Antonio Sánchez Sánchez, herido el día 30 de agosto de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Madrid, 27 de mayo de 1944.

ASRNSIE

Distintivos

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 6 de mayo de 1938 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 66), se confirma la concesión de distintivos de permanencia en Fuerzas Indígenas y en La Legión a los suboficiales que a continuación se relacionan, pertenecientes a los Cuerpos que se indican:

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1

Sargento de Infantería D. Ramón Muñiz Sosa, adición de una barra roja al distintivo de Regulares de Infantería que posee con dos rojas.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2

Brigada de Infantería D. Alfonso Expósito Ouededo, adición de dos barras rojas al distintivo de Regulares de Infantería que posee con dos rojas.

Sargento de Infantería D. Ismael Guarido Sánchez, distintivo de Regulares de Infantería con cuatro barras rojas.

Otro, D. Antonio Ruiz Sánchez, distintivo de Regulares de Infantería con cuatro barras rojas.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3

Brigada de Infantería D. Manuel Tomás Ruiz, adición de una barra roja al distintivo de Regulares de Infantería que posee con cuatro rojas, correspondiéndole en total una barra dorada.

Sargento de Infantería D. Eugenio Gordillo Fernández, adición de una barra roja al distintivo de Regulares de Infantería que posee con una roja.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache núm. 4

Sargento de Infantería D. Segundo Zabala Ugaldé, adición de una barra roja al distintivo de Regulares de Infantería que posee con tres rojas.

Otro, D. Miguel Gil Lozano, distintivo de Regulares de Infantería con tres barras rojas.

Otro, D. Juan Lozano García, distintivo de Regulares de Infantería con cuatro barras rojas.

Otro, D. José María Sancho Hernández, distintivo de Regulares de Infantería con tres barras rojas.

Otro, D. Luis Arenas Cadenas, distintivo de Regulares de Infantería con cuatro barras rojas.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas núm. 5

Maestro armero D. Roberto Fernández González, adición de una barra dorada y tres rojas al distintivo de Regulares de Infantería que posee sin barras.

Otro provisional D. Servando Pazos Fernández, distintivo de Regulares de Infantería sin barras.

Otro, D. Eliseo Vázquez Casas, distintivo de Regulares de Infantería con una barra dorada y una roja.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen núm. 6

Sargento de Infantería D. José González Rodríguez, distintivo de Regulares de Infantería con tres barras rojas.

Otro provisional de Infantería don Antonio Díaz Barguño, distintivo de Regulares de Infantería sin barras.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo núm. 7

Brigada de Infantería D. Pedro Villalón Muelas, adición de una barra roja al distintivo de Regulares de Infantería que posee con una dorada.

Sargento de Infantería D. Felipe Fernández García, distintivo de Regu-

lares de Infantería con cuatro barras rojas.

Otro, D. José Moreno Soria, distintivo de Regulares de Infantería con tres barras rojas.

Otro, D. Fernando López del Ojo, distintivo de Regulares de Infantería con cuatro barras rojas.

Otro, D. Eusebio Carro Cabrerizas, distintivo de Regulares de Infantería con dos barras rojas.

Otro, D. Germán Arnaiz Romero, distintivo de Regulares de Infantería con tres barras rojas.

Otro, D. Antonio Miranda Carmona, distintivo de Regulares de Infantería con tres barras rojas.

Otro, D. Francisco Roldán Serrano, distintivo de Regulares de Infantería con dos barras rojas.

Otro, D. Cristóbal Torres García, distintivo de Regulares de Infantería con tres barras rojas.

Otro, D. Felipe López de la Guía, distintivo de Regulares de Infantería con cuatro barras rojas.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Rif núm. 8

Sargento de Infantería D. Francisco González Ramos, distintivo de Regulares de Infantería con tres barras rojas.

Otro, D. José Gutiérrez Silva, distintivo de Regulares de Infantería con cuatro barras rojas.

Maestro armero provisional D. Eduardo García Carneiro, distintivo de Regulares de Infantería sin barras.

Otro, D. Francisco Campa Pérez, distintivo de Regulares de Infantería sin barras.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Arcila núm. 9

Sargento de Infantería D. José Guzmán Humanes, distintivo de Regulares de Infantería con una barra dorada.

Otro, D. Efraim Crespo Lahera, distintivo de Regulares de Infantería con tres barras rojas.

Otro, D. Ezequiel Álvarez Pombal, distintivo de Regulares de Infantería con cuatro barras rojas.

Otro provisional de Infantería D. Esteban Martín González, adición de una barra roja al distintivo de Regulares de Infantería que posee con dos rojas.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 10

Brigada de Infantería D. Isidoro Benito Herguido, adición de dos barras rojas al distintivo de Regulares de Infantería que posee con tres rojas, correspondiéndole en total una barra dorada.

Otro, D. José Werner Navarro, adición de una barra roja al distintivo de Regulares de Infantería que posee con una dorada.

Otro provisional de Infantería don

Francisco López Romero, distintivo de Regulares de Infantería sin barras.

Maestro herrador provisional D. Juan Bautista Ramírez, distintivo de Regulares de Infantería sin barras.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería de Tetuán núm. 1

Brigada de Caballería D. Segundo Rodrigo Carcer, distintivo de Regulares de Caballería sin barras.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería de Melilla núm. 2

Brigada de Caballería D. Julián Castro Caballero, distintivo de Regulares de Caballería, sin barras.

Subinspección de Fuerzas Jalifianas

Sargento de Infantería D. Jesús Rodríguez Vázquez, distintivo de la Mehal-la, sin barras.

Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1

Sargento provisional de Infantería don Maximiliano Peña Martínez, distintivo de la Mehal-la, con tres barras rojas.

Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2

Sargento de Infantería D. Fermín Ruiz Cervantes, adición de dos barras rojas al distintivo de la Mehal-la que posee con dos rojas.

Otro provisional de Infantería D. Juan Ibáñez Conde, distintivo de la Mehal-la, sin barras.

Otro, D. Juan García Mena, distintivo de la Mehal-la, sin barras.

Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3

Sargento de Infantería D. Alejandro Gil Miravalles, adición de una barra roja al distintivo de la Mehal-la que posee con dos rojas.

Otro, D. Domingo García Morente, adición de una barra roja al distintivo de la Mehal-la que posee con tres rojas.

Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4

Sargento de Infantería D. Luis Lesaga Dorronsoro, distintivo de Regulares de Infantería con tres barras rojas.

Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5

Sargento provisional de Infantería don Rafael Dios Cintas, distintivo de la Mehal-la, sin barras.

Mejashía Armada

Sargento de Infantería D. José Domínguez Ruiz, distintivo de la Mejashía, sin barras.

Otro provisional de Infantería D. Julio Medero Picapiedra, distintivo de la Mejashía, sin barras.

Servicio de Intervenciones Zona del Protectorado

Sargento de Infantería D. Luis Plaza Herrero, adición de tres barras rojas al distintivo de Regulares de Infantería que posee, sin barras.

Gobierno Político-Militar de Ifni-Sáhara

Brigada de Infantería D. Juan Pellanne Conde, adición de dos barras rojas al distintivo de La Legión que posee con dos doradas.

Sargento de Infantería D. Vicente Roizo López, distintivo de Ifni-Sáhara sin barras.

Otro de Ingenieros D. Agustín Saldías Ojer, distintivo de Ifni-Sáhara, sin barras.

Otro provisional de Intendencia don Jenaro Zamoro Cáceres, distintivo de Ifni-Sáhara.

Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1

Sargento de Infantería D. Francisco Brenes Rodríguez, adición de dos barras rojas al distintivo de Regulares de Infantería que posee con una roja.

Otro, D. Benito Rodríguez García, distintivo de Regulares de Infantería con cuatro barras rojas.

Otro, provisional de Infantería, D. Luis García Velázquez, distintivo de Tiradores de Ifni, con tres barras rojas.

Otro, D. Avelino González García, distintivo de Tiradores de Ifni, sin barras.

Maestro herrador, provisional, D. José Ortega Arenas, distintivo de Tiradores de Ifni, con tres barras rojas.

Regimiento de Infantería Aragón número 17

Sargento de Infantería D. Pedro Martínez del Moral, distintivo de Regulares de Infantería, con tres barras rojas.

Regimiento de Cazadores Villaviciosa 14 de Caballería

Brigada de Infantería D. Luis Bruña Medina, distintivo de Regulares de Infantería, con dos barras rojas.
Madrid, 27 de mayo de 1944.

ASENSIO

PERSONAL CIVIL**Medallas de Sufrimiento por la Patria**

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimiento por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona:

Doña Gloria García Soldevilla, por el fallecimiento de su esposo e hijo respectivamente, D. Evaristo Soldevilla García y D. Evaristo Soldevilla García, asesinado por los marxistas el día 24 de septiembre de 1936. Llevará en la cinta de la condecoración dos pasadores. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército del Turia.

Doña Adela Mora Navarro, por el fallecimiento de su esposo D. José María Martínez Aviño, asesinado por los marxistas el día 30 de diciembre de 1936. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército del Turia.
Madrid, 27 de mayo de 1944.

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona, el cual sufrió prisión en zona roja más de tres meses:

Doña Irene Aranda Riera, cursó la documentación el Cuerpo de Ejército del Turia.

D. Eulogio Trenor Despujol, cursó la documentación el Cuerpo de Ejército del Turia.

D. José María Cortés Bergez, cursó la documentación el Cuerpo de Ejército del Turia.

D. Vicente Gómez García, cursó la documentación la Capitanía General de la sexta Región Militar.

Madrid, 27 de mayo de 1944.

ASENSIO

Consejo Supremo de Justicia Militar**PERSONAL CIVIL****Pensiones**

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

“Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 163), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. Manuel de Pablo Blanco Acuña y termina con doña Raimunda Roselló Pedrón, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.”

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1944.—El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.
Excmo. Sr. ...

RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel de Pablo-Blanco Acuña... Doña Luisa Morales Ruano	Padres	Artillería 45	Capitán D. Antonio Pablo-Blanco Morales
D. Enrique Rodríguez García	Idem	Mehal-la Gomara 4	Alférez D. José Rodríguez Iglesias
D. Juan Pérez Palza	Idem	Infantería 20	Sargento D. Pedro Pérez Carrasco
D. Pedro Lozano Lozano	Idem	Flechas Negras ...	Sargento D. Cecilio Lozano Lozano
D. Ildefonso del Canto de la Hoz ... Doña Lucrecia Alonso Martínez	Idem	F. E. T. León ...	Sargento D. Pacifico del Canto Alonso
D. Crisógono Pascua Ortega	Idem	Infantería 22	Cabo Gregorio Pascua González
D. Zenón Sanz Redondo	Idem	Infantería 25	Cabo Arturo Sanz Bastardo
D. Honorino Gutiérrez Mallo	Idem	Infantería 31	Cabo Benigno Gutiérrez Fernández
D. Donato López Murillas	Idem	F. E. T. Burgos	Cabo José Luis López Martínez
D. Dionisio Masero Jiménez	Idem	F. E. T. Badajoz	Cabo Luis Masero Bonilla
D. Julián Langa-Minguito	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Francisco Langa Martínez
D. Gabriel Fernández Martínez	Idem	F. E. T. León ...	Cabo Angel Fernández Valderrey
D. Miguel Pajuelo Martín	Idem	Legión	Cabo Candelario Pajuelo Machio
D. Pantaleón Martínez Moreno	Padres	Regulares 4	Cabo Hilario Martín Rivas
D. Juan Morgado Rico	Idem	Infantería 3	Soldado Manuel Morgado Corvo
D. Salustiano Galera Navarro	Idem	B. Cdrs. Melilla 3	Soldado Medardo Galera Martínez
D. Generoso Piedrafitá Pueyo	Idem	Bón. Flandes 3 ...	Soldado José Piedrafitá Rasal
D. Francisco Castro Tello	Idem	Bón. M. Flandes 5	Soldado Antonio Castro Domínguez
D. Angel Ruiz de Asua Vélz de Mendizábal	Idem	Idem	Soldado Silverio Ruiz de Asúa y Quintana
D. Francisco Brito Ortega	Idem	B. Cdra. Serrallo 8	Soldado Claudio Brito Hernández

SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
7.500,00	9.000,00		3	septiembre	1937	Jaén	Andújar	Jaén	
4.000,00	5.000,00		14	marzo	1938	Oviedo	Oviedo	Oviedo	
3.500,00	4.500,00		17	agosto	1938	Badajoz	Zarza de Alange	Badajoz	
3.500,00	4.500,00		28	marzo	1938	Idem	Guareña	Idem	3
2.160,00	4.500,00		23	agosto	1938	León	Valderrueda	León	
795,50	2.160,00		25	julio	1937	Palencia	Ampudia	Palencia	
795,50	2.160,00		11	abril	1938	Valladolid	Mucientes	Valladolid	
795,50	2.160,00		21	febrero	1938	León	Carrocera	León	
795,50	2.160,00		17	enero	1939	Logroño	Alfaro	Logroño	4
795,50	2.160,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	18	agosto	1938	Badajoz	Fregenal de la Sierra ...	Badajoz	5
795,50	2.160,00		2	agosto	1938	Burgos	Quemada	Burgos	6
795,50	2.160,00		27	agosto	1938	León	Destorina	León	3
2.322,00	3.500,00		14	diciembre	1938	Badajoz	Puebla de Prior	Badajoz	7
1.565,00	2.160,00		17	abril	1937	Cáceres	Eljas	Cáceres	
693,50	795,50		25	agosto	1938	Badajoz	Badajoz	Badajoz	3
693,50	795,50		22	julio	1937	Granada	Huescar	Granada	
693,50	795,50		9	octubre	1937	Huesca	Jaca	Huesca	8
693,50	795,50		28	septiembre	1937	Cádiz	San Fernando	Cádiz	
693,50	795,50		26	julio	1937	Alava	Eguileta	Alava	
693,50	795,50		19	septiembre	1938	St. C. Tenerife	Barlovento	Tenerife	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Juan Descarrega Jornet Doña María Teresa Oriol Blanch	Padres	Infantería 17	Soldado Ramón Descarrega Oriol
D. Inocencio Pelegrín Visa Doña Josefa Martínez Carpi	Idem	Idem	Soldado Valeriano Pelegrín Martínez
D. Angel Cabrerizo Miguel Doña Teófila Ortega Dueñas	Idem	Idem Infantería 20	Soldado Florencio Cabrerizo Ortega Soldado Epifanio Cabrerizo Ortega
D. José Macías Félix Doña Asunción Escudero Méndez	Idem	Infantería 18	Soldado José Macías Escudero
D. Bonifacio Martínez García Doña Petra Martínez Delgado	Idem	Infantería 19	Soldado Cecilio Martínez Martínez
D. Bonifacio Alcoceba Antón Doña Juana Barrios Soria	Idem	Idem	Soldado Julián Alcoceba Barrios
D. Paulino Montoya Palacios Doña Cecilia Martínez Mateo	Idem	Infantería 20	Soldado Marcelino Montoya Martínez
D. Vicente Marijuán Fernández Doña Julia Arroyuelo Merino	Idem	Infantería 22	Soldado Aurelio Marijuán Arroyuelo
D. Luis Durán Álvarez Doña Natalia Laguillo González	Padres	Idem	Soldado Antonio Durán Laguillo
D. Severiano Barriuso Pérez Doña Gregoria García Fernández	Idem	Infantería 23	Soldado Agustín Barriuso García
D. Leovigildo Martínez Pérez Doña María González Lorenzo	Idem	Infantería 25	Soldado Antonio Martínez González
D. Manuel Pagador Calderón Doña Mercedes García Lancharro	Idem	Idem	Soldado Manuel Pagador García
D. Joaquín Rey Marqués Doña Carmen Casas Feijóo	Idem	Idem	Soldado Orentino Rey Casas
D. José Blanco de Pedro Doña Clara Miguel Luengo	Idem	Infantería 26	Soldado Avelino Blanco Miguel
D. Juan Leno Molano Doña Videla Durán Hernández	Idem	Infantería 27	Soldado Daniel Leno Durán
D. Benito Hernández Sánchez Doña Dionisia Chapínal Cardedal	Idem	Infantería 28	Soldado Fausto Hernández Chapínal
D. Antonio Ruz Quirós Doña Araceli Urbano Rosa	Idem	Idem	Soldado José Ruz Urbano
D. Enrique Yebra González Doña Elvira González Yebra	Idem	Infantería 29	Soldado Maximino Yebra González
D. Santiago Álvarez Simón Doña Josefa Ferreiro Fernández	Idem	Idem	Soldado Serafín Álvarez Ferreiro
D. Domingo Parente González Doña Felipa González González	Idem	Idem	Soldado Julio Parente González
D. Marcelino Campos Tapia Doña Victoria Robles de la Moral	Idem	Infantería 30	Soldado Octavio Campos Robles
D. Vicente Romero Jiménez Doña Araceli Arévalo Mayorga	Idem	Idem	Soldado Joaquín Romero Arévalo

C. anual de las pensiones vital	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empazar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	795.50		12	noviembre	1938	Tarragona	Fatarella	Tarragona	3
693.50	—		20	abril	1938	Huesca	Barbastro	Huesca	9
693.50	795.50		7	septiembre	1937	Soria	Quintanilla de lo Padro	Soria	10
693.50	795.50		17	noviembre	1938				
693.50	795.50		16	diciembre	1937	Orense	San Lorenzo	Orense	3
693.50	795.50		1	febrero	1938	Soria	Agreda	Soria	11
693.50	795.50		23	septiembre	1937	Idem	Burgo de Osma	Idem	
693.50	795.50		26	marzo	1938	Logroño	Santurdejo	Logroño	3
693.50	795.50		7	enero	1938	Idem	Nájera	Idem	
693.50	—		24	noviembre	1937	Santander	Torrelavega	Santander	12
693.50	795.50		10	marzo	1939	Idem	Valderredible	Idem	
693.50	795.50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	20	junio	1938	Orense	Bande	Orense	3
693.50	795.50		28	marzo	1938	Badajoz	Monesterio	Badajoz	
693.50	795.50		26	diciembre	1938	Orense	Celanova	Orense	13
693.50	795.50		19	agosto	1936	Zamora	Abelán	Zamora	
693.50	795.50		24	febrero	1937	Cáceres	Hinojal	Cáceres	
693.50	795.50		2	agosto	1938	Avila	Bohoyo	Avila	
693.50	795.50		10	octubre	1938	Córdoba	Monturque	Córdoba	
693.50	795.50		7	mayo	1938	Coruña	Coruña	Coruña	3
693.50	795.50		2	agosto	1938	Orense	Medeiros	Orense	
693.50	795.50		8	marzo	1939	Idem	La Cuesta	Idem	
693.50	795.50		23	diciembre	1937	León	Villanueva del Condado	León	
693.50	795.50		28	diciembre	1938	Córdoba	Lucena	Córdoba	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Juan de la Red Díez Doña Rafaela González González	Padres	Infantería 31	Soldado Benito de la Red González
D. Manuel Pérez Alvarino Doña Dolores Pita Díez	Idem	Infantería 35	Soldado Ramiro Pérez Pita
D. Generoso Rodríguez Vilela Doña Ramona González Pérez	Idem	F. E. T. Coruña	Falangista José Rodríguez González
D. Antonio Gaona Morente Doña Angeles Cuberas Alba	Idem	F. E. T. Málaga	Falangista Francisco Gaona Cuberas
D. Martín Junco Alvarez Doña Esperanza Lobeto Goya	Idem	F. E. T. Oviedo	Falangista Valentín Junco Lobeto
D. Luis Castaño Pedrero Doña Paula Pagola Recio	Idem	Legión	Legionario Zacarías Castaño Pagola
D. Manuel Romero Carmona Doña Francisca López Arenas	Idem	Regulares 1	Soldado Carlos Romero López
D. Francisco González Martínez Doña Virginia Guerrero Domínguez	Idem	Artillería 7	Soldado Valeriano González Guerrero
D. José García Maroñas Doña Elena Vázquez	Idem	Artillería 16	Soldado Jesús García Vázquez
D. Felicitimo Peña Rodríguez Doña Elvira Alonso Melgar	Idem	Artillería 26	Soldado Constantino Peña Alonso
D. Severiano Sobrín Fernández Doña Perpetua García Collar	Idem	P. Art. Zaragoza	Soldado Luis Sobrín García
D. Emilio Alvarez Yebra Doña María Pérez Alvarez	Idem	B. Zpdrs. Mndrs. 8	Soldado Dionisio Alvarez Pérez
D. Mariano Rodríguez Martínez Doña Tecla Regaño Baltueña	Idem	Transmisiones	Soldado Flavio Alberto Rodríguez Regaño
D. Adolfo Medina Domínguez Doña Rosa Delgado Rodríguez	Idem	Sanidad 7	Soldado Manuel Medina Delgado
D. Ramón González Egea Doña María Dávila Avila	Idem	Idem	Soldado Rufino González Dávila
D. Joaquín Gómez Calvo	Padre	B. Cdrs. Melilla 3	Cabo Francisco Gómez Saborido
D. Antonio Gálvez Gutiérrez	Idem	Infantería 5	Soldado Francisco Gálvez Migorance
D. Manuel Mur Lleida	Idem	Infantería 22	Soldado Noé Mur Sarradell
D. José Labandeira López	Idem	Infantería 23	Soldado José Labandeira Bugallo
D. Gratiniano Rodríguez Hernández	Idem	Infantería 26	Soldado Alejandro Rodríguez López
D. Adrián Polo Pavón	Idem	Infantería 27	Soldado Francisco Polo Vidarte
D. Pedro Mateo Pérez	Idem	Infantería 28	Soldado Luis Mateo Ramos
D. Pedro Muñoz Durán	Idem	Flechas Azules	Soldado Antonio Muñoz Oliva
D. Jerónimo Gómez García	Idem	Legión	Legionario Manuel Gómez Colina
D. José Ruibal García	Idem	Idem	Legionario Gumersindo Ruibal Villaverde
D. Antonio Martín Prieto	Idem	Regulares 5	Soldado Cirilo Martín Navarro
D. Francisco Martínez Velarde	Idem	Intendencia 6	Soldado Miguel Martínez García
D. Manuel Leiros Tocado	Idem	Sanidad 9	Soldado Eugenio Leiros Carrera
D. Juan Pompas Bollero Doña Leoncia Castro Rodríguez Doña Juana Gousard Boriglione Doña Isabel de Mérida Nicolich	Idem Madre Idem Idem	G. Civil C. Oviedo Infantería 38 Infantería 22 Aviación	Guardia Salvador Pompas Arredondo Teniente D. Pedro Pérez Castro Alférez D. Fernando Albiliana Gousard Alférez D. José Luis Bernal de Mérida

Anual de las	Adiamento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empazar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
693,50	795,50		15	junio	1938	León	La Vega de Almanza ...	León	
693,50	795,50		16	diciembre	1936	Coruña	Cerdido	Coruña	
693,50	795,50		26	septiembre	1936	Orense	Ribadavia	Orense	
693,50	795,50		6	enero	1939	Málaga	Archidona	Málaga	3
693,50	795,50		24	marzo	1938	Oviedo	La Foz-Campo de Caso	Oviedo	
2.106,00	2.178,00		7	septiembre	1938	Valladolid ...	Pesquera de Duero ...	Valladolid ...	
1.440,00	1.565,00		21	julio	1938	Córdoba	Aguilar de la Frontera...	Córdoba	
693,50	795,50		2	enero	1938	Badajoz	Villafranca de los Barros	Badajoz	
693,50	—		9	mayo	1939	Coruña	Brión	Coruña	14
693,50	795,50		19	diciembre	1937	Zamora	Bercial del Barcón	Zamora	3
416,10	—	Estaduto de Cla- ses Pasivas del Estado de 23 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. nú- mero 264).	4	octubre	1940	León	Bembribe	León	15
693,50	795,50		21	mayo	1937	Idem	Las Amañas	Idem	
693,50	795,50		16	enero	1938	Soria	Serón de Náguna	Soria	
693,50	795,50		7	agosto	1936	Valladolid ...	Valladolid	Valladolid ...	3
693,50	795,50		7	septiembre	1936	Salamanca ...	Paradinas de San Juan	Salamanca ...	
795,50	2.160,00		11	abril	1938	Huelva	Gibraleón	Huelva	
693,50	—		15	septiembre	1938	Granada	Lanjáron	Granada	16
693,50	795,50		23	enero	1938	Navarra	Castejón	Navarra	
693,50	795,50		21	mayo	1937	Coruña	Vilasantar	Coruña	
693,50	795,50		12	abril	1937	Avila	Muñosancho	Avila	
693,50	795,50		16	febrero	1937	Cáceres	Torreorgaz	Cáceres	
693,50	795,50		26	octubre	1937	Idem	Cañaveras	Idem	
2.106,00	2.178,00		7	abril	1938	Badajoz	Aceuchal	Badajoz	3
2.106,00	2.178,00		23	septiembre	1938	Vizcaya	Lejona	Vizcaya	
1.440,00	1.565,00		6	septiembre	1938	Pontevedra...	Soar	Pontevedra ..	
693,50	795,50		28	octubre	1938	St. C. Tenerife	Alajero Gomera	Tenerife	
693,50	795,50		15	abril	1938	León	Navatejera	León	
693,50	795,50		31	agosto	1938	Vigo	Mós	Pontevedra ..	
5.000,00	3.565,00		14	octubre	1938	Madrid	Madrid	Madrid	17
4.000,00	7.500,00		23	septiembre	1938	Tenerife	Tazacorte	Tenerife	18
5.000,00	5.000,00		23	septiembre	1938	Valencia	Valencia	Valencia	18
5.000,00	5.000,00		15	julio	1938	Málaga	Villanueva del Rosario..	Málaga	19

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Paula Alvarez de Alcaya y Sáez de Adana	Madre	Bón. Flandes 5	Cabo Agapito Ruiz de Azúa y Alvarez de Alaya
Doña Aurelia Moradas	Idem	Infantería 51	Cabo Blas Escudero Moradas
Doña Felipa Arévalo Herrero	Idem	Legión	Cabo Félix Andrés Arévalo
Doña María España Costes	Idem	Idem	Cabo Pedro López España
Doña Josefa Rando Zumaquero	Idem	Regulares 3	Cabo Manuel García Rando
Doña Francisca Llanos Gragera	Idem	Infantería 3	Soldado Joaquín Calle Llanos
Doña Asunción Martínez Barreira	Idem	Idem	Soldado Avelino Martínez Barreira
Doña Francisca López Díaz	Idem	Bón. Amtrildrs. 7	Soldado Martín García López
Doña Catalina Echavarrí Asurmendi	Idem	Infantería 7	Soldado Benedicto Rubio Echavarrí
Doña Francisca Pallarés Molins	Idem	Infantería 17	Soldado Francisco Molins Pallarés
Doña Esperanza Hernández García	Idem	Infantería 20	Soldado Jesús Tutor Hernández
Doña Elena Mardones Vega	Idem	Infantería 21	Soldado Segundo Gómez Mardones
Doña María del Pilar Celis Talamillo	Idem	Infantería 22	Soldado Pablo García Celis
Doña María Díaz Martínez	Idem	Infantería 29	Soldado José Sánchez Díaz
Doña María Piñeiro Barro	Idem	Idem	Soldado Antonio Martínez Piñeiro
Doña Catalina Domínguez Bermejo	Idem	Infantería 33	Soldado Manuel Diéguez Domínguez
Doña Isabel Ortega Pardo	Idem	Idem	Soldado Antonio Contreras Ortega
Doña María Pereiro	Idem	Infantería 35	Soldado Manuel Bastón Pereiro
Doña Emeteria Aurrecochea Ugarteche	Idem	Infantería 39	Soldado Juan Miguel Torres Aurrecochea
Doña Dolores Carames Castro	Idem	Infantería 40	Soldado José Manuel Rodríguez Carames
Doña Francisco Lancis Clavero	Idem	Brigada Mxt. F. A.	Soldado Juan Lancis Fraile
Doña Teresa Murillo Murillo	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Rafael Larrodé Murillo
Doña Circuncisa Magdaleno Morea	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista Feliciano Montero Magdaleno
Doña Josefa Nevado Reyes	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Joaquín Escribano Nevado
Doña Rosario Pazos García	Idem	F. E. T. Orense	Falangista Oscar Rodríguez Pazos
Doña Valentina Mayorga Valcerraça	Idem	Legión	Legionario Juan José Hernández Mayorga
Doña Josefa Sendino Murillo	Idem	Idem	Legionario Julián de Bustos Sendino
Doña Dolores Folgar Touriño	Idem	Idem	Legionario Manuel García Folgar
Doña Porfiria Morales Alonso	Idem	Idem	Legionario Martín Fernández Morales
Doña Candelaria Mateo Martín	Madre	Idem	Legionario Antonio Puigado Mateo
Doña Milagros Nisa Hernández	Idem	Idem	Legionario Andrés Olivera Nisa
Doña María Vázquez Racimo	Idem	Idem	Legionario Emiliano del Val Vázquez
Doña Polonia Seco Salamanca	Idem	Idem	Legionario Vicente Ordóñez Seco
Doña Cirila Orobio Hernández	Idem	Artillería 22	Soldado Epifanio Rodrigo Orobio
Doña Pilar Casado Bellón	Viuda	Artillería	Teniente D. Pablo Redondo Piquenque
Doña Pilar Ruiz Gómez	Idem	Caballería 7	Alférez D. Eliseo Rodríguez Fernández
Doña María Caboblanco Carrillo	Idem	F. E. T. Cáceres	Sargento D. Jacinto González Rodríguez
Doña Teresa Muñoz Galea	Idem	Infantería 27	Cabo Santiago García Barquilla
Doña Segunda Castaño Labrada	Idem	Legión	Cabo Deogracias Díaz Carrero
Doña Rafaela Reviejo Hernando	Idem	F. E. T. Toledo	Cabo Cipriano de Vera Jiménez
Doña Paula Serrano Sánchez	Idem	G. Civil C. Toledo	Cabo José Merchán Castaño
Doña María Pazos López	Idem	Infantería 29	Soldado Luciano Linares Varela
Doña Agripina Rodríguez Lagos	Idem	Idem	Soldado Ramón Macía Alvarez
Doña Plácida Alvarez González	Idem	Infantería 31	Soldado Hermínio Rodríguez Blanco
Doña María de las Mercedes López Méndez	Idem	Infantería 35	Soldado Rosendo García Vior
Doña Mercedes Muñoz Fernández	Idem	F. E. T. Cáceres	Falangista Enrique Blázquez Tierno
Doña Amada Atienza Salvador	Idem	Guardia Civil	Guardia Joaquín Hinojosa Dobón
Doña Benita Rubio Calvo	Idem	Idem	Guardia Miguel Rubio Mainas
Doña Dolores López Contreras	Idem	Idem	Idem
Doña Concepción López Contreras	Idem	Idem	Idem
Doña D. Pascual López Contreras	Idem	Idem	Idem
Doña Isabel López Contreras	Idem	Idem	Idem
Doña María Rosario Bahillo	Huérfana	F. E. T. Córdoba	Falangista Nicolás López Muñoz
Doña Mercedes Descallar Morell	Viuda	F. E. T. Palencia	Falangista Agustín Bahillo Fraile
		D. E. V.	Comandante D. José Alemany Vich

Aumento por Ley de 5 de noviembre 1942 (1) Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les designa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50	2.160,00		9 octubre	1937	Alava	Cerio	Alava	
795,50	2.160,00		21 julio	1938	León	Valseco	León	
2.412,00	3.500,00		16 febrero	1937	Madrid	Madrid	Madrid	3
2.412,00	3.500,00		18 enero	1937	Málaga	Ronda	Málaga	
1.449,00	2.160,00		18 marzo	1937	Idem	Marbella	Idem	
693,50	795,50		31 marzo	1938	Badajoz	Villafranca de los Barros	Badajoz	
693,50	795,50		19 julio	1938	Lugo	Lorenzanias	Lugo	
693,50	—		17 agosto	1937	Cáceres	Cabezuela del Valle	Cáceres	20
693,50	795,50		19 junio	1938	Navarra	Artavia (Allén)	Navarra	
693,50	795,50		12 octubre	1938	Teruel	La Codoñera	Teruel	
693,50	795,50		19 junio	1937	Soria	Castilruiz	Soria	
693,50	795,50		11 agosto	1938	Burgos	Guinco	Burgos	3
693,50	795,50		4 mayo	1938	Idem	Melgar de Fermentel	Idem	
693,50	795,50		16 octubre	1938	Oviedo	Pedroso	Oviedo	
693,50	795,50		3 diciembre	1937	Coruña	Capela	Coruña	21
693,50	—		2 octubre	1938	Huelva	Minas de Riotinto	Huelva	22
693,50	795,50		15 agosto	1938	Cádiz	Arco de la Frontera	Cádiz	
693,50	795,50		20 julio	1938	Coruña	Trazo	Coruña	
693,50	795,50		20 enero	1938	Vizcaya	Lujua	Vizcaya	
693,50	795,50		1 septiembre	1936	Coruña	Mugia	Coruña	
693,50	795,50		23 marzo	1938	Zaragoza	Fuentes de Ebro	Zaragoza	
693,50	795,50		6 septiembre	1936	Idem	Tauste	Idem	
693,50	795,50		9 septiembre	1938	Cáceres	Acchucho	Cáceres	
693,50	795,50		17 enero	1939	Córdoba	Pedroche	Córdoba	3
693,50	795,50		23 abril	1938	Orense	Pol de Piteira	Orense	
2.100,00	2.178,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 23 de octubre de 1925 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	19 octubre	1937	Ciudad Real	Los Labones	Ciudad Real	
2.100,00	2.178,00		12 noviembre	1936	Palencia	Torquemada	Palencia	
2.100,00	2.178,00		7 abril	1938	Pontevedra	Cuntis	Pontevedra	1
2.100,00	2.178,00		28 octubre	1937	Toledo	Carranque	Toledo	
2.322,00	2.412,00		6 enero	1938	Sevilla	Lora del Río	Sevilla	
2.100,00	2.178,00		16 marzo	1937	Badajoz	Bienvenida	Badajoz	
2.100,00	2.178,00		26 diciembre	1938	Valladolid	Cigales	Valladolid	
2.100,00	2.178,00		14 enero	1937	Huelva	Alosno	Huelva	
693,50	—		2 enero	1938	Soria	Vozmediano	Soria	23
5.500,00	7.500,00		12 diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
4.500,00	5.000,00	7 julio	1937	Zaragoza	Melgar de Abajo	Zaragoza		
2.160,00	4.500,00	6 abril	1938	Cáceres	Villar Pedroso	Cáceres	3	
795,50	2.160,00	15 julio	1937	Idem	Monroy	Idem		
2.574,00	3.500,00	3 enero	1937	Melilla	Melilla	Málaga	24	
795,50	2.160,00	30 diciembre	1937	Toledo	Sotillo de las Palomas	Toledo		
3.365,00	3.030,00	9 agosto	1936	Idem	Fuencalida	Idem		
693,50	795,50	8 marzo	1939	Coruña	Laracha	Coruña		
693,50	795,50	9 octubre	1936	Lugo	Vidallón	Lugo	3	
693,50	795,50	9 junio	1938	León	Signeya	León		
693,50	795,50	15 octubre	1938	Oviedo	Tapia Sacariego	Oviedo		
693,50	795,50	3 junio	1938	Cáceres	Berzocana	Cáceres		
3.200,00	3.565,00	27 diciembre	1937	Teruel	Teruel	Teruel	25	
3.200,00	3.565,00	7 septiembre	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	26	
693,50	795,50	22 octubre	1936	Córdoba	Lucena	Córdoba	27	
693,50	795,50	4 septiembre	1936	Palencia	Melgar de Yuso	Palencia	3	
14.000,00	—	20 julio	1943	Baleares	Palma	Baleares	28	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Zacarías Ramos Ruiz Doña Eugenia Ruiz Ruiz	Padres	Idem	Alférez D. Epifanio Ramos Ruiz
D. Leandro Hernández Ramón Doña Manuela León Jiménez	Idem	Idem	Soldado José Hernández León
D. Cesáreo Martínez Álvarez Doña Librada Santos Lera	Idem	Idem	Soldado Arcadio Martínez Santos
Doña Manuela Gil Molina	Viuda	Guardia Civil	Guardia Diego García Vega
Doña Carmen Gloria Garrido Romero Doña Dolores Arruñat Bellmunt	Idem Idem	Artillería Guardia Civil	Teniente D. Alberto Mediavilla Guillén Teniente D. Manuel Gargallo Meseguer
D. José Ralfas Guiti Doña Catalina Serrate Jimeno	Padres	P. Militarizado ...	Soldado José Ralfas Serrate
D. Francisco García Tena Doña Juana Caballero Haba	Idem	Idem	Soldado Vidal García Caballero
D. Ciriaco Gonzalo Bravo Doña Angela Arévalo Cid	Idem	Idem	Soldado Eusebio Gonzalo Arévalo
Doña Matilde Bejarano Ruiz	Madre	Idem	Soldado Pedro Torrico Bejarano Soldado Francisco Torrico Bejarano
Doña Isabel Fonseca Vilches Doña Rosa Alonso Soler Doña María San José Lucás Doña Inés Roche Nogués	Viuda Idem Idem Idem	Idem Idem Idem Idem	Soldado Rafael Fuentes Quintana Soldado Vicente Ortín Pardos Soldado Silvestre Sanz Velasco Soldado Celestino Mainar García
D. Buenaventura Mir Sabaté Doña Raimunda Roselló Pedrol	Padres	S. I. P. M.	Agente D. José Mir Roselló

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas

por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre

de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264) previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. Se eleva a la actual cuantía la

Pensión anual que se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
6.000,00	7.000,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, O. C. de 6 de diciembre de 1941 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	3	diciembre	1941	Palencia	Palencia	Palencia	29
2.500,25	2.609,75		4	abril	1942	Logroño	Logroño	Logroño	30
—	2.609,75		20	febrero	1943	Madrid	Madrid	Madrid	31
1.600,00	—	Artículo segundo del decreto 92 de 2 de diciembre de 1926 (B. O. número 51), orden Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. número 248).	10	junio	1938	Cádiz	Hinojosa del Duque ...	Córdoba	32
6.750,00 5000,00	7.500,00 7.500,00	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. número 549), ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. número 292) y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	13	agosto	1936	Cáceres	Cáceres	Cáceres	33
			30	agosto	1936	Castellón ...	Benicarló	Castellón ...	
693,50	795,50	Decreto de 23 de febrero de 1940 (D. O. número 50), orden de 4 de noviembre de 1940 (D. O. número 255) y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	28	julio	1936	Zaragoza ...	Caspe	Zaragoza ...	34
693,50	795,50		26	julio	1936	Badajoz ...	Castuera	Badajoz	
693,50	—		14	agosto	1936	Cáceres	Alía	Cáceres	35
693,50	—		28	agosto	1936	Córdoba ...	Santa Eufemia	Córdoba ...	36
693,50	—		28	julio	1936	Idem	Hinojosa del Duque ...	Idem	37
693,50	795,50		15	septiembre	1937	Zaragoza ...	Beichite	Zaragoza ...	34
693,50	—	5	diciembre	1936	Segovia	Torrecañeros	Segovia	38	
693,50	795,50	11	junio	1937	Teruel	Aladrén	Teruel	34	
3.500,00	—	Ley de 23 de junio de 1941 (D. O. número 185).	12	agosto	1938	Zaragoza ...	Montblanch	Zaragoza ...	39

pensión que les fué concedida por orden de 28 de abril de 1943 (D. O. núm. 105), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cada uno en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán, en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo

señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido por cuenta del anterior señalamiento que queda sin efecto.

5. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la ley de

6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 3.500 pesetas anuales que percibe el recurrente como guardia civil de Fronteras, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

6. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por orden de 10 de mayo de 1940 (D. O. núm. 121), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

7. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por orden de 6 de mayo de 1943 (D. O. número 112), por haberse comprobado documentalmentemente que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto. Hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

8. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264); previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 2.360 pesetas anuales que percibe el recurrente como carabnero retirado, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

9. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, sin que les sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

10. La percibirán en tanto conserven

la aptitud legal y actual estado de pobreza, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, siendo compatibles entre sí, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

11. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 795,50 pesetas anuales que perciben por muerte en acción de guerra de otro hijo, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

12. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, sin que les sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

13. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 438 pesetas anuales que percibe el recurrente como paón caminero, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

14. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, sin que les sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

15. Percibirán la pensión que se les señala, equivalente al 60 por 100 del haber que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, en coparticipación

mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

16. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

17. Percibirá la pensión que se le señala en las mismas condiciones que se le hizo por orden de 7 de mayo de 1936, pero a partir del día 24 de noviembre de 1942, fecha en que se publicó la ley del mismo mes y año previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto, desestimándosele la petición de compatibilidad del haber pasivo del recurrente, toda vez que, al pasar a su actual situación, optó por la mayor, que es la concedida, no habiéndosele hecho señalamiento alguno como tal guardia civil retirado.

18. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta de los señalamientos que se les hicieron por órdenes de 17 de octubre de 1941 y 23 de enero de 1943 (D. O. números 245 y 36, que quedan anulados. Siendo compatible con la de 1.875 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda de consueño, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

19. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

20. Percibirán la pensión que se le señala quienes acrediten ser los legítimos herederos de la recurrente; hasta el 17 de septiembre de 1941, en que falleció la recurrente, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

21. La percibirá a partir de la fecha que se cita en la relación, en vez de la que, por error, se le consignó por orden de 3 de junio de 1943 (D. O. núm. 135), en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo

con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

22. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

23. Percibirán la pensión que se señala a quienes acrediten ser los legítimos herederos de la recurrente; hasta el 31 de enero de 1942 en que falleció ésta, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

24. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 31 de agosto de 1943 (D. O. número 209), por haberse comprobado que el causante disfrutaba de este haber en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

25. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 16 de diciembre de 1939 (D. O. número 72), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 100 pesetas como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

26. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 30 de abril de 1943 (D. O. número 105), por haber comprobado que el causante estaba en posesión de 100 pesetas anuales como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

27. Percibirán la pensión que se les señala, por partes iguales y por mano de su tutor legal, en la siguiente

forma: D. Pascual, hasta el 4 de abril de 1942 en que cumplirá su mayoría de edad, y las demás huérfanas en tanto conserven la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Si alguno cesara en el percibo de la misma, su parte acrecería a la de los otros que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

28. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y por mano de su tutor don Francisco Bahillo, hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

29. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 14 hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

30. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Caballería Mixto número 19 hubiesen sido abonadas.

31. La percibirá en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 30 hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

32. Se desestima la petición del sueldo entero que la interesada solicita, por no concurrir en la muerte del causante ninguna de las circunstancias que exige la ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. 292). Ahora bien,

comprendida en la legislación que se cita, se le concede da del 50 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal.

33. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

34. Percibirán la pensión que se les señala, en tanto conserven la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

35. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. Sin que les sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 264).

36. Percibirán las pensiones que se le señalan en tanto conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, siendo estas pensiones compatibles entre sí con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151). Sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

37. La percibirá mientras conserve la aptitud legal. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

38. La percibirá mientras conserve la aptitud legal. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

39. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

Madrid, 23 de mayo de 1944.—El General Secretario, *Nemesio Barruaco*.

ERRATAS

SUBSECRETARIA

Retiros

DIARIO OFICIAL núm. 82, de 11 de abril de 1944, pág. 98.

Donde dice: Infantería tercera Región.—Sargentos D. Vicente Monroy Vallarri.

Debe decir: Infantería tercera Región.—Sargentos D. Vicente Monroig Vayarni.

En el mismo DIARIO, pág. 99.

Donde dice: Cabos músicos don Amanda de la Cruz García.

Debe decir: Sargento músico.

DIARIO OFICIAL núm. 111, de 28 de mayo de 1944, pág. 737.

Donde dice: Sargento remonista don Andrés Barba Guzmán.

Debe decir: Brigada remonista. DIARIO OFICIAL núm. 117, de 26 de mayo de 1944, pág. 915.

Donde dice: Sargento D. Francisco Bellido González.

Debe decir: Brigada.

Madrid, 1 de junio de 1944.

ADQUISICIONES - CONCURSOS

REGIMIENTO DE INFANTERÍA ALAVA NUM. 22

Necesitando adquirir este Regimiento el menaje de cocina que a continuación se relaciona se saca a concurso para que los industriales que lo deseen presenten proposiciones en sobre cerrado, dirigido al teniente coronel mayor del expresado, durante el plazo de quince días, a partir de la fecha de este anuncio, siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe de los mismos.

Material que se cita

Diez ollas cañoneras de 300 plazas.
 Dos ídem íd. de 200 plazas.
 Seis ídem íd. de 150 plazas.
 Cinco ídem íd. de 300 plazas, con tapadera.
 Cinco ídem íd. de 250 plazas, con tapadera.
 Dos ídem íd. de 200 plazas, con tapadera.
 Seis ídem íd. de 150 plazas, con tapadera.
 Diez paelleras de 300 plazas.
 Cinco ídem de 200 plazas.
 Cinco ídem de 150 plazas.
 15 barreños de 300 plazas.
 Dos ídem de 250 plazas.
 Dos ídem de 200 plazas.
 Dos ídem de 150 plazas.
 50 espumaderas de 7 centímetros.
 50 cazos de una plaza corriente.
 30 cuñas de acero forzado.
 15 hachas con mango.
 40 fiambreras de tres platos para cuatro plazas cada uno y cierre hermético.
 Tarifa, 26 de mayo de 1944.

Núm 660

P. 10-6.

TERCIO DON JUAN DE AUSTRIA, TERCERO DE LA LEGION

Necesitando este Cuerpo adquirir, para las atenciones de su personal y ganado, las prendas de vestuario y efectos que se detallan a continuación, se abre concurso entre los industriales de la Península, Canarias, Baleares y Plazas de Soberanía así como Zonas del Protectorado Español de Marruecos, con sujeción a las bases siguientes:
 Primera. Los industriales remitirán sus ofertas debidamente reintegradas, con arreglo a la vigente ley del Timbre, antes de las veinticuatro horas del día 30 de junio del año en curso, bajo sobre sin membrete o cualquier signo de indentificación, dirigido al teniente coronel mayor de este Tercio en Larache, y haciendo constar en el mismo: «Para el concurso de prendas».

Segunda. Cuando sean varias las prendas concursadas, se presentarán las ofertas separadamente para cada una de ellas.

Tercera. A las ofertas se acompañarán modelos de las prendas propuestas, ajustadas a las características que se señalan en la base décima, con una etiqueta o cartón donde sólo sea señalado el precio y lema que consta a la oferta, sin indicar el nombre del concursante que figurará únicamente en aquella.

Cuarta. Una vez celebrada la Junta Económica, será comunicado a los adjudicatarios el resultado de la misma en lo que a cada uno afecte. Los concursantes a quienes no se haya hecho ninguna adjudicación, deberán retirar los modelos presentados en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la celebración de la Junta Económica, entendiéndose que de no hacerlo así, renunciarán a su propiedad.

Quinta. Los autores de las proposiciones deberán acompañar a las mismas la cédula personal del ejercicio corriente y el último recibo o alta de la contribución industrial que hayan satisfecho o les corresponda satisfacer.

Sexta. Las materias empleadas en las construcciones serán todas de procedencia legal española, o de las producciones de las Islas o Zona referida en el encabezamiento de este pliego.

Séptima. Las prendas y efectos adjudicados, empezarán a servirse a este Tercio en sus almacenes de Larache, libres de todo gasto, a partir de sesenta días de quedar firme la adjudicación.

Octava. El importe del presente anuncio será sufragado a prorrato entre los adjudicatarios, en partes proporcionales al importe de las adjudicaciones que les hayan sido hechas.

Novena. Los pagos de las prendas adjudicadas se efectuarán al pie de caja de este Tercio, y del importe de las facturas será descontado el 1,30 por 100 de impuesto de Pagos al Estado.

Décima. Los modelos a que se refiere la base tercera, tendrán las características que se señalan a continuación, y la Junta Económica que determinará las adjudicaciones, tendrá lugar el 1 de julio del año en curso.

Prendas y efectos

10.000 gorros con emblema de La Legión.
 25.000 pares de alpargatas altas, modelo Legión.
 15.000 camisas modelo Legión, color verdoso.
 15.000 calzoncillos.
 10.000 toallas.
 25.000 pañuelos.
 15.000 pares de calcetines.
 1.000 correajes de pistola.
 5.000 cantimploras forradas reglamentarias.
 5.000 bolsas de costado.
 5.000 equipos de dos platos de aluminio, uno hondo y otro llano, acoplados uno dentro del otro y cerrados con tapadera.
 500 mantas para ganado.
 200 bruzas.
 100 almohazas.
 200 collares de ganado.
 2.000 metros de cuerda para baste.
 50 fundas de corneta.
 500 kilos de herraduras.
 100 ganchos de corneta.
 200 morrales de pienso.

Núm. 674

P. 10-3.

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE PAMPLONA

Por el presente se saca a concurso los servicios de acarreo interiores de la Plaza y transporte de toda clase de material, cuyo servicio sea a cargo de esta Jefatura, con arreglo al pliego de condiciones técnicas y legales que está de manifiesto en las oficinas de la misma, calle Estella, número 9, de esta Plaza, todos los días laborables de diez a una de la tarde,

admitiéndose las proposiciones que han de venir en sobre cerrado, hasta el día 5 de junio próximo, procediéndose a la apertura de los mismos el día 7 del citado mes, a las once de la mañana, en presencia de los señores licitadores que lo deseen.

Pamplona, 26 de mayo de 1944.

Núm. 671

P. 3-3.

REGIMIENTO DE ZAPADORES NUM. 3

Necesitando este Regimiento adquirir los efectos siguientes:

Un aparato tensión modelo oscilatorio Oscillar-Duplex.

Una báscula médica fuerza 150 kilogramos, con escalas metal niquelada.

Una talla en madera adaptable a la misma; y

Un espirómetro.

Se saca a concurso para que los industriales a quienes interese presenten sus proposiciones en la Mayoría del mismo, hasta diez días después de la publicación del presente.

Pago de este anuncio a cargo del adjudicatario, y puesto en el almacén del Cuerpo libre de gastos.

Valencia del Cid, 29 de mayo de 1944.

Núm. 682

P. 1-1.

PARQUE DE SANIDAD MILITAR DE VALENCIA

El día 30 del próximo mes de junio, se reunirá la Junta Económica del Establecimiento para tratar sobre la adquisición del material quirúrgico, de cura y de desinfección que a continuación se detalla:

- 300 termómetros clínicos.
- 100 pinzas hemostáticas de Pean.
- 80 pinzas hemostáticas de Kocher.
- 100 pinzas de disección.
- 100 guantes de goma finos (pares).
- 30 peras de Richardson.
- 100 pinzas hemostáticas de Doyen.
- 50 bolsas de agua caliente.
- 150 frascos cuentagotas, surtidos.
- 200 jeringuillas de cristal de 2 c. c.
- 170 jeringuillas de cristal de 3 c. c.
- 100 jeringuillas de cristal de 10 centímetros cúbicos.
- 10 tijeras para enyesados.
- 20 sondas duodenales.
- 500 paños de campo cerrados.
- Tres espejos frontales.
- Seis oftalmoscopios doble espejo.
- Ocho hornillos de petróleo.
- 40 lápices demográficos.
- 30 boquillas para oxígeno.
- Ocho espátulas para iris de Wecker.
- Dos ganchos para estrabismos.
- Cinco gubias para cuerpos extraños de Kuluk.

Tres cuchilletes para cataratas de Graefe.

105 pinzas para fijación con resorte.

Dos pinzas para fijación sin resorte.

Tres pinzas para Eutropión.

Cuatro pinzas para Eutropión de Smullen.

Dos portaagujas de Maker.

Seis pinzas capsulares de Sefer.

Tres pinzas iridectomía con dientes.

Dos pinzas iridectomía sin dientes.

Dos blefarostatos de Graefe.

Seis blefarostatos de Arruga.

Tres blefarostatos de Finsen.

Dos separadores de Desmarres.

10 tubos y madejas de seda negra New-Yorkia.

Dos cuchilletes abotizados rectos.

Cinco estiletos para canal lagrimal.

Dos gafas para pruebas Oculos.

Cuatro oftalmoscopios simples planos

Cuatro oftalmoscopios simples cóncavos.

Cuatro cajas de metal niquelado con la inscripción de «Vías lagrimales».

Cuatro cajas con inscripción «Estrabismos y Enucleación».

Cuatro cajas metálicas con inscripción «Cataratas e Iridectomía».

48 agujas para sutura en ojos.

Un oscilómetro de Pachon.

Dos ruginas de Rollet para sacos.

Cuatro porta-agujas finos, izquierdos.

Cuatro ganchos de Arruga para cataratas, izquierdos.

Cuatro pinzas de disección finas con dientes.

Cuatro tijeras de Wecker pequeñas.

10 tijeras curvas, pequeñas, de punta roma.

Un aparato para duchas oculares.

Un motor y brazo de dentista para descrio con fresas y coronas para tresp.

Dos tonómetros de Schote.

Cuatro trépanos de Elliot.

Cuatro separadores de Muller.

5.936 paquetes de 10 compresas de algodón y gasa de 12 x 16 (tamaño de cada paquete 13 x 9 x 2,8 cm.) esterilizadas.

Cuatro pinzas de fijación con dientes.

1.650 paquetes de 12 compresas de gasa 36 x 40, esterilizadas (tamaño de cada paquete 10 x 5,5 x 3,5 cm.).

1.006 paquetes comprimidos de 10 vendas de gasa 7 x 5 (tamaño de cada paquete 7,2 x 5 x 5 cm.).

700 paquetes comprimidos de 10 vendas de gasa de 10 x 5 (tamaño de cada paquete 10,2 x 7 x 5 cm.).

306 paquetes comprimidos de 10 vendas de gasa de 7 x 5 (tamaño de cada paquete 7,2 x 6,5 x 3,5 cm.).

1.056 paquetes comprimidos de cuatro vendas de Cambrie de 7 x 5 (tamaño de cada paquete 7,8 x 6,5 x 5,5 centímetros).

650 paquetes comprimidos de cuatro vendas Cambrie de 10 x 5 (tamaño de cada paquete 10,2 x 5,5 x 5,5 cm.).

3.060 paquetes de algodón hidrófilo

semicomprimido de 25 grs. (tamaño de cada paquete 6,5 cm. de alto por 5 cm. de diámetro).

2.400 paquetes comprimidos de algodón hidrófilo de 25 grs. (tamaño de cada paquete 7,2 x 4,8 x 2 cm.).

1.500 paquetes comprimidos de algodón hidrófilo de 50 grs. (tamaño de cada paquete 7,2 x 4,8 x 3,5 cm.).

1.050 paquetes cilíndricos de algodón hidrófilo semicomprimido de 100 gramos (tamaño de cada paquete 12,5 centímetros de alto por 7 cm. de diámetro).

Dos juegos de duchas portátiles, de doce alcáchofas, con generador a vapor cada una.

Las empresas, entidades o particulares a quienes pueda interesar presentar proposiciones para optar a la adquisición de todo o parte de este material, puede solicitar por correo, de la Dirección de este Parque, el envío del pliego de condiciones técnicas y legales, que se les enviará por correo certificado.

Las proposiciones podrán presentarse en la oficina de Mayoría del Establecimiento hasta las veintidós horas del día 29 de junio, mandándolas en sobre cerrado, certificado y lacrado.

Núm. 670

P. 1-1.

SEXTA UNIDAD DE VETERINARIA MILITAR

El día 17 de junio próximo, a las once horas, se procederá a la venta en pública subasta de un caballo, un mulo y una mula en el cuartel de esta Unidad, sito en la carretera de Valladolid.

El importe del anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Burgos, 29 de mayo de 1944.

Núm. 677

P. 2-1, 2.

REGIMIENTO DE INFANTERIA ESPAÑA NUM. 18

Necesitando este Cuerpo adquirir tres máquinas de escribir de las características que se detallan al final, se abre concurso entre las casas productoras de las mismas para que en el plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio, presenten pliegos en sobre cerrado en la Mayoría de este Regimiento, siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe del presente anuncio.

Una máquina de escribir de 160 espacios, con dispositivo para cambio de carro de 90 espacios.

Una máquina de escribir de 120 espacios.

Una máquina de escribir de 90 espacios.

Campamento de Bétera, 29 de mayo de 1944.

Núm. 678

P. 1-1.

**HOSPITAL MILITAR «CALVO
SOTELO»**

Hasta el día 20 del actual, se admiten proposiciones de diez a trece

horas, para suministrar víveres y artículos necesarios en este Establecimiento, en las cantidades y condiciones que pueden conocerse en la Administración del mismo, correspon-

diente a las atenciones en el mes de julio próximo.

Murcia, 1 de junio de 1944.

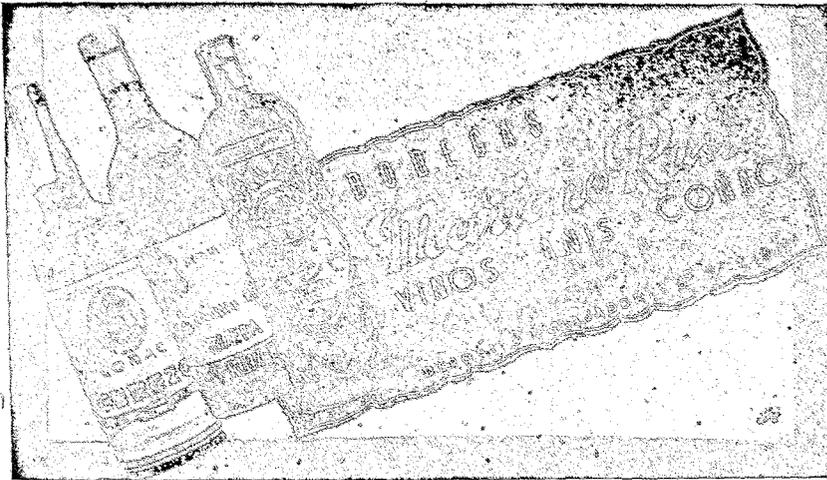
Núm. 683

P. 3—1, a.

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración.

ANUNCIOS

DISPONIBLE



DISPONIBLE

REGLAMENTO DE UNIFORMIDAD

Terminada la impresión de la segunda edición del vigente Reglamento de Uniformidad, con sus láminas correspondientes, quedan puestos a la venta en la Administración de este "Diario Oficial" (Palacio de Buenavista, Madrid), al precio de 54 pesetas ejemplar, y cuantos deseen adquirirlos remitirán su importe por giro postal, aumentando dicha suma en una peseta para gastos de empaquetado y franqueo certificado.

POR EL MERO ENVIO DE CANTIDADES EN METALICO A ESTA ADMINISTRACION NO ES POSIBLE CONOCER EL MOTIVO DE LA REMESA. NO OMITA SU AVISO

DISPONIBLE

AVISE A LA ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL" Y "COLECCION LEGISLATIVA" LAS REMESAS DE METALICO QUE LE EFECTUE

Viuda de MORÁN

CARNES

Luisa Fernanda, 6 - Teléf. 43304
MADRID

Sucursal en Campamento:

Calle Alejandro Navarro, núm. 1

Proveedor del Regimiento Mixto
de Ingenieros núm. 1; 19 y 71 de
Artillería y Grupo de Sanidad nú-
mero 1

ANTIFRE

EXTINTORES DE POLVO
ESPUMA, TETRACLORURO
BROMURO DE METILO, ETC

GARANTIA TECNICA Y MAXIMA SEGURIDAD
ANDUELA (DEPTO ANTIFRE) AV. J. ANTONIO, 6 - TEL: 26453

y Núñez de Balboa, núm. 45 - MADRID - Teléfono 6868

"STAR"



Nuevo modelo S. 1941

STAR, Bonifacio Echeverría
Sociedad Anónima - EIBAR

TODOS LOS JEFES, OFICIALES Y SUBOFICIALES
DEL EJERCITO, PUEDEN ADQUIRIR ESTA PISTOLA.
PIDANOS FOLLETOS E INSTRUCCIONES GRATUI-
TAS PARA SU ADQUISICION

CASA ALONSO

ZAPATERIA MILITAR



Guarnicionería y correaes de
gala - Especialidad en: Botas
de montar - Tubos - Polainas
Bota motorista

Calle Mayor, 75
MADRID

R. ALEMANY TUSELL

TEJIDOS Y NOVEDADES

Balmes, 10 - Teléf. 13317 - BARCELONA

DISPONIBLE

Julián González Castro

ASENTADOR DE FRUTAS Y HORTALI-
ZAS, EN COMISION Y CUENTA PROPIA

Mercado Central de Legazpi

Puesto núm. 90

DOMICILIO Y OFICINAS:

Alcalde Sáinz de Baranda, 20

PROVEEDOR DEL EJERCITO

MADRID